



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 2 de septiembre	Número 167

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Contrato para el acondicionamiento y refuerzo de carreteras.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

De Burgos núm. 3. 600/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación de las Normas Subsidiarias que recalifica una parcela sita en Camino San Andrés, s/n de Villagonzalo Pedernales.* Págs. 3 y ss.

Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros. Págs. 5 y ss.

Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotresgudo. Págs. 7 y 8.

Modificación de las Normas Subsidiarias de Sotillo de la Ribera. Págs. 8 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Stork Inter Ibérica, S.A.* Págs. 11 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 15.

— **AYUNTAMIENTOS.**

Pancorbo. Pág. 16.

Valle de Valdelucio. Pág. 16.

Ibeas de Juarros. Pág. 16.

Valle de Mena. Págs. 16 y 17.

Fuentespina. Pág. 17.

Padilla de Abajo. Pág. 17.

Quintanalaranco. *Adecuación del coto de caza BU-10.230 de Belorado y de Briviesca.* Págs. 17 y ss.

Villegas. Pág. 21.

Sargentos de la Lora. Pág. 21.

Merindad de Cuesta Urria. Pág. 21.

Pedrosa de Río Urbel. Pág. 21.

San Millán de Lara. Pág. 21.

Vilviestre del Pinar. Pág. 22.

Valle de Tobalina. Pág. 22.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— **AYUNTAMIENTOS.**

Valdorros. *Adjudicación del contrato de obras para la urbanización del Polígono Industrial «Montenuevo».* Pág. 22.

Quintanilla San García. *Adjudicación del contrato de obras para la renovación de alumbrado público.* Pág. 22.

Pedrosa de Río Urbel. *Adjudicación del contrato de obras para la pavimentación de calles en Lodoso y Marmellar de Abajo (1.ª, 2.ª y 3.ª fases).* Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

— **AYUNTAMIENTOS.**

Miranda de Ebro. *Modificación de las bases específicas que han de regir en la convocatoria para la provisión en propiedad de 6 plazas de Agente de Policía, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2008.* Págs. 23 y ss.

Palacios de la Sierra. Pág. 31.

Fuentelcésped. Págs. 31 y 32.

Medina de Pomar. Intervención y Contabilidad. Pág. 32.

— **JUNTAS VECINALES.**

Olmillos de Sasamón. Págs. 32.

— **MANCOMUNIDADES.**

Mancomunidad Noroeste de Burgos. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Tfno.: 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

- c) Números de expedientes: 5/08 y 7-13/08.

2. Objeto del contrato. Presupuesto máximo del contrato. Plazo de ejecución:

Obra n.º 1: «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-8004 de San Millán de Juarros a BU-V-8002. Tramo: Salgüero de Juarros a BU-V-8002, 1.ª fase». (P.O.S. 2008). Presupuesto: 550.000,00 euros (IVA incluido). Plazo de ejecución: Tres meses.

Obra n.º 2: «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-8227. Tramo de Quintanar de la Sierra a Canicosa de la Sierra, 3.ª y 4.ª fases». (F.C.L. 2008 - VI Plan Especial Carreteras Diputación Provincial). Presupuesto: 1.125.709,23 euros (IVA incluido). Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación: Precio.

4. Garantía provisional: Por importe del 3% del presupuesto máximo del contrato. Obra n.º 1: 16.500 euros. Obra n.º 2: 33.771,28 euros.

5. *Obtención de documentación:* Reprográfica Palacios, S.L., (Copyred), Avda. del Arlanzón, n.º 4 bajo. 09004 Burgos. Teléfono: 947 26 61 93. Fax: 947 25 74 28.

– Fecha límite de obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista:

Obras: n.º 1 y n.º 2: Documento de clasificación empresarial del Grupo G; subgrupo 6, categoría e).

7. Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la

presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros).

10. *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 18 de agosto de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200806645/6728. – 114,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 600/2007.

N.º ejecución: 39/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D. Hamid El Mazouzi.

Demandados: Nayovaen, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hamid El Mazouzi contra la empresa Nayovaen, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la empresa ejecutada Nayovaen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.955,18 euros de principal, más 790,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, el Ilustrísimo señor Magistrado. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Nayovaen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de agosto de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200806678/6761. – 84,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de julio de 2008 de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. que recalifica una parcela sita en Camino San Andrés, s/n. pasando de SU (ord. 4 - agropecuaria) a SU (ord. 3 vivienda unificada aislada), promovido por D. Javier Iglesias Berrio. Villagonzalo Pedernales. (Expte. 212-07w).

Tras exponerse el contenido del informe de la Ponencia Técnica es examinado el contenido del expediente. Tras lo cual la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales, promovida por D. Javier Iglesias Berrio, al objeto de recalificar una parcela de suelo urbano, ubicada en Camino San Andrés, s/n., cambiando la ordenanza aplicable, pasando de ordenanza 4 –agropecuaria– a ordenanza 3 –vivienda unifamiliar aislada–.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (artículos 54 y ss.) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (artículos 161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de esta Ley y artículo 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 29 de julio de 2008. – V.º B.º el Presidente, José Luis Ventosa Zúñiga. El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín.

200806441/6424. – 300,00

* * *

VILLAGONZALO PEDERNALES 212-07W

Relación de documentos que integran la modificación puntual aprobada:

- Antecedentes.
- Promotor.
- Redactor del documento.
- Datos de la finca.
- Memoria vinculante.
- Conclusión.

* * *

Datos de la finca. –

– Situación: B.º Guindaleras, n.º 7 en Villagonzalo Pedernales, Burgos.

– Referencia Catastral: 9840223VM3893N0001PW.

La finca urbana que se pretende recalificar está situada en un área en transformación destinada tradicionalmente a las labores, ocupaciones y desarrollos agrarios y que actualmente está siendo transformada en un área residencial con uso predominante de vivienda unifamiliar.

– Superficie: Según dicha ficha catastral su superficie es de 548,00 m.².

Según la medición «in situ» efectuada por el técnico que suscribe, atendiendo a los vértices indicados expresamente por el propietario, la finca tiene una superficie poligonal de 553,92 m.².

– Linderos: La forma de la finca es poligonal, sensiblemente triangular, con un vértice achaflanado en línea recta de 10,00 m. en su alineación oeste a un camino tradicional de salida del núcleo urbano para maquinaria de labranza (que en el futuro próximo se denominará calle de San Andrés).

Al este, colinda en línea recta de 22,68 m. con una propiedad privada edificada por una nave con fachada ciega ubicada en la propia linde del terreno.

Al norte, colinda en línea recta de 43,31 m. con una propiedad privada incluida en un Plan Parcial (S.A.U.R. 1) que actualmente se está urbanizando y edificando.

Al sur, colinda en línea recta de 34,91 m. con una propiedad privada edificada por una nave con fachada ciega ubicada en la propia linde del terreno.

– Preexistencias: No existe ninguna edificación actualmente en la finca.

– Orografía: Actualmente la finca no se cultiva y es sensiblemente llana, deprimida aproximadamente 70 cms. desde la rasante del camino y ascendente levemente de sur a norte.

MEMORIA VINCULANTE

1. – OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION PUNTUAL PROYECTADA.

Como ya se ha expuesto la finca urbana que se pretende recalificar está situada en la localidad de Villagonzalo Pedernales en un área en transformación destinada tradicionalmente a las labores, ocupaciones y desarrollos agrarios y que actualmente está siendo transformada en un área residencial con uso predominante de vivienda unifamiliar.

La calificación actual de la finca es suelo urbano y le es de aplicación la ordenanza n.º 4, agropecuaria.

Con el cambio de calificación la ordenanza aplicable será la n.º 3, vivienda unifamiliar aislada.

En una finca de características muy similares y con la misma calificación, situada al norte de la estudiada y por iniciativa municipal, se modificó recientemente la calificación pasando a ser ordenanza n.º 7, de edificaciones singulares, con el objeto de posibilitar y prever la existencia en el área residencial en desarrollo de los equipamientos que se consideren necesarios, de tipo deportivo, escolar, cultural, asistencial, sanitario, religioso, de servicios generales municipales y de alojamiento colectivo.

El núcleo urbano de la localidad se desarrolló tradicionalmente al lado oeste de la vía férrea, y en la actualidad mediante pasos elevados sobre la vía, y conexiones previstas bajo ella se vienen garantizando las conexiones urbanísticas necesarias. En esta línea se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales sobre la coherencia, viabilidad y oportunidad de la modificación puntual que ahora se presenta contemplando entre otros extremos la necesaria participación en derechos y obligaciones de la finca recalificada en las conexiones urbanas del área.

El objeto del cambio de calificación propuesto es la edificación de una vivienda unifamiliar en la finca, urbanizando el frente de alineación correspondiente con la futura calle San Andrés.

Según consta por escrito en un informe urbanístico emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento, es objetivo del mismo la consolidación del área residencial en la margen derecha del ferrocarril Madrid-Burgos y para ello el uso adecuado y predominante es el residencial, completado por los equipamientos necesarios, garantizando las conexiones urbanísticas con el tejido urbano principal situado en la margen izquierda del ferrocarril y retirando en lo posible los usos agrícolas de la zona hacia otros puntos más favorables de la localidad previendo calles de anchura suficiente (12 m. en la futura calle de San Andrés y 12,50 m. en la carretera vieja de Burgos a Roa de Duero) ejecutadas en lo posible en una sola fase, evitando en lo posible los semiviales como el que actualmente se tiene previsto ejecutar en la urbanización del S.A.U.R.1 en la calle San Andrés.

2. – JUSTIFICACION URBANISTICA.

El municipio de Villagonzalo Pedernales posee Normativa Urbanística propia.

El instrumento urbanístico aplicable son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo Pedernales aprobadas definitivamente el día 16 de agosto de 1999 y sus modificaciones con aprobación definitiva, lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y los preceptos Legales y los Reglamentos Urbanísticos del Estado vigentes en la fecha.

La calificación actual de la finca es suelo urbano y le es de aplicación la ordenanza n.º 4, agropecuaria.

Con el cambio de calificación la ordenanza aplicable será la n.º 3, vivienda unifamiliar aislada, con uso residencial.

La alineación oficial de la finca es a la calle San Andrés situada al oeste de la misma, consistente en una calle de 12 m. de anchura total. El resto de linderos es entre propietarios privados.

– Definiciones:

Superficie de parcela neta: es la medida de la parcela, expresada en m.², una vez descontada la superficie de la misma que se encuentre fuera de alineaciones y que se deba destinar a vías o usos públicos.

– Datos urbanísticos de la finca:

- Según la ficha catastral la finca tiene una superficie de 548,00 m.².

- Según medición «in situ» la finca tiene una superficie de 553,92 m.².

- Ocupación actual de la finca: 0,00 %.

– Ordenanza n.º 4 «agropecuaria» (extracto de la ordenanza).

Tipología edificatoria: Se permite edificación aislada y agrupada.

Usos: Los usos permitidos por esta ordenanza son el agrícola y el ganadero únicamente en explotaciones de carácter familiar autorizadas por la normativa sectorial, autorizándose además el residencial en vivienda unifamiliar en una única vivienda por explotación, anexa y vinculada a la misma, con un máximo de superficie construida de 150 m.².

Alineaciones y rasantes: Las fijadas por la planimetría, admitiéndose retranqueos libres con respecto a la alineación y al resto de los linderos.

Fondo máximo edificable: No se fija.

Altura máxima: Será de 6,50 m. y dos plantas incluida la baja. Máximo 9,00 m. a la cumbre.

Parcela mínima: Se establece una ocupación máxima del 80% de la parcela neta.

Edificabilidad: 0,80% de parcela neta.

Condiciones estéticas: Cubiertas inclinadas, con pendientes no superiores al 35%, con acabados en color rojizo. Únicamente en naves, la pendiente de la cubierta puede ser hasta del 10%. Se prohíben encalados y acabados de cubierta de fibrocemento en su color.

Se autorizan sótanos y semisótanos, así como entrecubiertas vivideras, que no computan como planta si cumplen lo dispuesto en las condiciones generales de la edificación. En el caso de cuerpos especiales, tolvas, chimeneas, etc., éstos no superarán los 12 m. de altura.

– Ordenanza n.º 3 «vivienda unifamiliar aislada» (extracto de la ordenanza).

Se permite exclusivamente la edificación aislada. Las edificaciones se podrán adosar previo acuerdo entre las propiedades contiguas.

Uso: el uso permitido es únicamente el residencial de vivienda unifamiliar, prohibiéndose la vivienda colectiva. Se prohíben también los usos dotacionales así como los de almacenaje, industriales y ganaderos, autorizándose el uso agrícola.

Alineaciones y rasantes: Son las definidas en el plano correspondiente.

Se admitirán retranqueos libres con respecto a la alineación, siendo obligatoria y mayor de 3 m. la separación a los linderos de la parcela, salvo en el correspondiente cuando haya acuerdo entre los propietarios para adosar las edificaciones.

Fondo máximo edificable: No se establece ninguna limitación.

Altura máxima: Será de dos plantas, incluida la baja y 7,00 m., autorizándose el uso vividero de la entrecubierta sin que compute como planta si se realiza en las condiciones señaladas en la normativa general.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 350 m.² en nuevas parcelaciones con un frente mínimo de 10,00 m. de anchura.

Ocupación máxima: Será del 40% de la superficie de la parcela neta.

Edificabilidad: Será de 0,70 m.²/m.² de parcela neta.

Condiciones estéticas: Las cubiertas serán inclinadas, con pendientes no superiores al 60%, con acabados de color rojizo. Se prohíben las separaciones entre parcelas con elementos ciegos de fábrica, autorizándose éstos únicamente hasta una altura de 0,90 m.

Observaciones: Se permiten sótanos y semisótanos. También se autorizan entrecubiertas vivideras, que no computarán como planta si están realizadas de acuerdo con las Condiciones Generales de Edificación descritas en las NN.SS.

Se admiten también buhardillas y baburiles con las características especificadas en las Condiciones Generales de la Edificación.

3. – CONCLUSION.

La Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 51, determina la obligatoria existencia de una memoria vinculante comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

El instrumento y procedimiento que regula la modificación puntual que se pretende llevar a cabo se encuentra reflejada en el artículo 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la actualidad se está procediendo a la redacción del documento de revisión de las Normas Urbanísticas Municipales o en su caso, de un Plan General de Ordenación Urbana que podría contener dicha modificación.

No obstante, como se pretende la tramitación de la modificación puntual antes de la tramitación del planeamiento general, se está a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León «Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población» del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la ordenanza 4, «agropecuaria», la parcela mínima es de 350 m.² en nuevas parcelaciones, con una edificabilidad de 0,80 m.²/m.² de parcela neta y autorizándose el uso residencial para una única vivienda por explotación anexa y vinculada a la misma, con un máximo de superficie construida de 150 m.².

En la ordenanza 3, «vivienda unifamiliar aislada», la parcela mínima es también de 350 m.² y la edificabilidad de 0,70 m.²/m.² de parcela neta. Inferior en un 0,10% a la aplicable en la actualidad.

Por tanto, si la modificación realizada es de ordenanza 4 a ordenanza 3, no existiría aumento ni del volumen edificable ni del número de viviendas previsto.

Por ello, según lo dispuesto en el apartado b) del art. 173 del Reglamento de la Ley, cuando con la modificación no se aumenta el número de viviendas edificables y sí que se aumenta el volumen edificable, siendo el ámbito una superficie inferior a 500 m.², no es necesario el incremento de las reservas.

Por todo lo anteriormente expuesto, para un completo y eficaz desarrollo del área y teniendo en cuenta los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en cuanto al futuro a medio plazo de la zona, sus necesidades, dotaciones, conexiones y su planeamiento general se prevé:

– Afectar a la totalidad de la finca con la nueva calificación de ordenanza 3.

– Respetar la anchura prevista de 12 metros en la futura calle San Andrés urbanizando en toda su longitud el semivial correspondiente al frente de alineación oficial de la finca.

– Ceder al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en cumplimiento de la legislación vigente aplicable, gratuitamente y totalmente acabada la urbanización de los terrenos correspondientes a dicho semivial una vez concluidos y revisados por los servicios técnicos municipales.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de julio de 2008 de aprobación definitiva. – Modificación de NUM que varía el art. 49: Condiciones de uso (ord. 6, SU «uso agroindustrial»), promovida por Rallasa, S.L. Espinosa de los Monteros. (Expte. 446-07w).

Tras exponerse el contenido del informe de la Ponencia Técnica es examinado el contenido del expediente. Tras lo cual la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros, promovida por la mercantil Rallasa, S.L., dándose una nueva redacción al artículo 49 «Condiciones de uso», relativo a la ordenanza n.º 6.

No obstante lo anterior, la CTU considera necesario efectuar la siguiente observación al Ayuntamiento: La modificación de usos a la vez que excluye el agrario introduce nuevos usos de posible implantación en el ámbito, entre ellos actividades clasificadas. Dada la colindancia del ámbito al que resulta de aplicación con zonas residenciales, cada nueva actividad que se implante deberá cumplir la legislación sectorial que resulte aplicable, en especial debe velarse por su cumplimiento en todo lo referido a ruidos y emisiones molestas o contaminantes.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (artículos 54 y ss.) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (artículos 161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los

artículos 60 y 61 de esta Ley y artículo 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 29 de julio de 2008. – V.º B.º el Presidente, José Luis Ventosa Zúñiga. El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín.

200806442/6425. – 360,00

* * *

ESPINOSA DE LOS MONTEROS 446-07W

Relación de documentos que integran la modificación puntual aprobada:

- Memoria informativa.
- Memoria vinculante.
- Normativa.
- Planos:
- Situación municipio.
- Situación zonas de actuación.
- Calificación del suelo vigente.
- Delimitación de áreas afectadas por la modificación propuesta.
- Superposición plano catastral y plano de delimitación de áreas afectadas por la modificación.

* * *

2. – DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación propuesta tiene por objeto redefinir los usos contenidos en el artículo 49 de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros, al objeto de eliminar, en primer término, el uso agrícola como uso compatible con el suelo urbano industrial y en segundo lugar, ampliar el abanico de usos industriales admitidos, no reduciéndolo a las actividades de artesanía y obtención y manipulación de primeras materias, manteniendo, en todo caso, como uso predominante el uso industrial.

II. – MEMORIA VINCULANTE

3. – JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

3.1. Ordenación modificada propuesta.

De conformidad con el art. 49 de las Normas Urbanísticas Municipales «Se incluyen dentro del uso industrial la artesanía y las actividades destinadas a la obtención y manipulación de primeras materias y su posterior transformación, su envasado, almacenaje, transporte, distribución y reparación, actividades no clasificadas. Esta actividad se desarrollará únicamente en polígono de su uso específico. Se establece como uso compatible el uso agrícola. Será incompatible el uso de vivienda a excepción de aquellas destinadas al conserje o guarda de la finca, a razón de una vivienda por parcela».

Frente a la ordenación actual, se promueve la presente modificación puntual a los efectos de modificar los usos admitidos y compatibles, con el fin de posibilitar en el municipio la implantación y desarrollo de un mayor abanico de actividades económicas e industriales en suelo urbano, facilitando el desarrollo de un mayor número de procesos productivos, pero respetando las características del entorno edificado.

Asimismo, se propone eliminar el uso agrícola como uso compatible por cuanto la ampliación del abanico de actividades industriales permitidas no permite la coexistencia con este uso, que se considera más apropiado para suelos rústicos o rurales, que no vayan a verse transformados mediante ninguna clase de acción urbanizadora. En este sentido, de la definición de actuaciones de transformación urbanística introducidas en el ordenamiento jurídico por el art. 14.1.a) de la nueva Ley 8/2007 del Suelo, se desprende claramente la incompatibilidad de los usos agrícolas con la transformación urbanística y por ende con los usos propios del suelo urbano industrial, a la vista de que el suelo urbanizado tiene como finalidad la creación de parcelas aptas para la edificación, con las debidas infraestructuras y dotaciones públicas conectadas funcionalmente a las redes de servicios.

Por último, se mantiene la prohibición expresa del uso residencial, con excepción hecha de las ya contempladas por el artículo 49 de las Normas Urbanísticas.

3.2. Procedencia de la modificación.

La aprobación y entrada en vigor de la nueva Ley 8/2007 ha supuesto la desaparición de la clase del suelo urbanizable, distinguiéndose ahora dos únicas situaciones de suelo: Rural o urbano. Esta desaparición de la clase de suelo intermedia entre ambas situaciones de suelo tiene sus repercusiones en cuanto a la utilización del suelo: Como ya hemos adelantado más arriba, el suelo en situación urbanizada debe ir destinado a la edificación, previa urbanización del mismo conforme a la normativa urbanística; frente a él, el suelo en situación rural se dedicará hasta su definitiva urbanización a los usos propios del suelo rústico (agrícolas, ganaderos, forestales, etc.) y sin perjuicio de otros que se admitan por la legislación urbanística, lo que en el caso de Castilla y León nos reconduce al régimen de usos excepcionales en suelo rústico.

Por este motivo se hace necesario que en la redacción del art. 49 de las Normas Urbanísticas Municipales desaparezca la mención del uso agrícola como uso compatible; de este modo la ordenanza n.º 6 pasará a denominarse simplemente «Ordenanza n.º 6. Suelo urbano; uso industrial».

Asimismo, se aprovecha la modificación para ampliar el abanico de actividades industriales permitidas, al objeto de posibilitar una mejora del desarrollo económico del núcleo, permitiendo la implantación de actividades clasificadas, con arreglo a la normativa vigente integrada esencialmente por la Ley Estatal 17/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la Contaminación y la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Y todo ello en beneficio del interés público, desde la perspectiva del impulso a los distintos procesos productivos, al permitir la creación de nuevos puestos de trabajo y la potenciación del tejido económico-industrial de Espinosa de los Monteros, con el objetivo de posibilitar la instalación de nuevas empresas.

En este contexto no tiene sentido mantener los usos agrícolas de forma compatible a los enclaves industriales, así como tampoco tiene sentido restringir la actividad industrial a las meras actividades artesanales o las destinadas a la obtención y manipulación de primeras materias, máxime cuando existen ámbitos de suelo urbano o en situación urbanizada físicamente separados del núcleo residencial y en los que resulta perfectamente admisible desde la perspectiva de la legislación ambiental la implantación de otro tipo de industria distinta a la meramente artesanal o de obtención, manipulación y transformación de primeras materias.

3.3. Influencia en el modelo territorial y en la ordenación general del municipio.

La modificación de los usos admitidos y compatibles contenidos en la ordenanza de suelo urbano n.º 6 produce una influencia de carácter positivo en el entorno urbano en que se ubica, por el hecho de que promueve una mejora socio-económica, favoreciendo la ampliación de las actividades industriales que pueden desarrollarse en el núcleo.

Pero su influencia e impacto sobre el modelo territorial y la ordenación general del municipio es inexistente, si se tiene en cuenta que mantiene el uso predominante industrial y simplemente se amplía la definición admitiendo más variedad de actividades económico-industriales a implantar.

Asimismo, la modificación puntual se entiende realizada con plena compatibilidad con el planeamiento sectorial que pueda afectar al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes y con las demás políticas municipales, por no alterarse el resto de las Normas Urbanísticas que actualmente rigen en el municipio.

3.4. Resumen ejecutivo.

3.4.1. Delimitación de los ámbitos afectados por la presente modificación.

Los ámbitos afectados por la presente modificación son aquellos a los que les resulta de aplicación lo dispuesto en la ordenanza n.º 6, según se señala en los planos vigentes correspondientes (plano de ordenación 3) y tal y como se definen en el artículo 48 de las Normas Urbanísticas Municipales, que no se modifica y que dispone lo siguiente:

«Se establece la implantación de suelo urbano de uso productivo al noreste del casco urbano de Espinosa de los Monteros, en las inmediaciones de la carretera hacia El Crucero. Su emplazamiento se encuentra grafiado en el plano de ordenación».

A estos efectos se adjunta plano de ordenación delimitando gráficamente las áreas afectadas.

3.4.2. Suspensión de otorgamiento de licencias.

La presente modificación no suspenderá el otorgamiento de licencias urbanísticas, a la vista de que los usos industriales artesanales y de obtención y manipulación de primeras materias y su posterior transformación continuarán siendo usos permitidos.

3.5. Determinación de fincas, titulares catastrales y titulares registrales afectados.

A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 70.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la disposición adicional novena de la Ley 8/2007 del Suelo, se procede a identificar a todos los propietarios y titulares de derechos reales de las fincas afectadas por la ordenanza que se modifica durante los últimos cinco años:

Polígono	Parcela	N.º finca registral
9	13	09127A00900013000KK
9	18	09127A00900018000KJ
9	20	09127A00900020000KI
9	21	09127A00900021000KJ
9	5.022	09127A00905022000KT
9	15.022	09127A00915022000KJ

4. — CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES.

La presente modificación es conforme a la normativa aplicable, no existiendo ningún obstáculo legal para proceder a la misma. De este modo deben destacarse los siguientes puntos:

1. En primer lugar, el presente documento se realiza con fundamento en la iniciativa privada consagrada en el art. 3.3 de la Ley 8/2007 del Suelo y en el artículo 5 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que a la sazón dispone lo siguiente:

«Artículo 5 Ley 5/1999 de Castilla y León. Iniciativa privada».

1. – La iniciativa privada para el ejercicio de la actividad urbanística no tendrá más limitaciones que las establecidas en las leyes y en el planeamiento urbanístico.

2. – Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación y colaboración de la iniciativa privada en la actividad urbanística, y en especial la incorporación a la misma de los propietarios del suelo».

2. Por tratarse de suelo urbano consolidado, será de aplicación lo previsto en el artículo 173.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sin que resulte una mayor exigencia.

III. – NORMATIVA

5. – MODIFICACION DEL TITULO DE LA ORDENANZA N.º 6 QUE PASARA A TITULARSE SUELO URBANO-USO INDUSTRIAL.

MODIFICACION DEL ARTICULO 49 DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES.

Se da nueva redacción al art. 49 de las Normas Urbanísticas Municipales.

En consonancia con lo expuesto en la memoria vinculante, la redacción se sustituye por la que sigue a continuación:

«Artículo 49. – *Condiciones de uso.*

49.1 Se incluyen dentro del uso industrial aquellas que tienen por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, según las precisiones que se expresan a continuación:

a) Producción industrial: Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas económica y espacialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción o materias primas, así como el almacenaje de productos acabados, para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc.

b) Almacenaje y comercio mayorista: Comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos, así como las funciones de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista. Se incluyen aquí asimismo otras funciones de depósito, guarda o almacenaje, ligadas a actividades principales de industria, comercio minorista, transporte y otros servicios del uso terciario que requieran espacio adecuado y separado de las funciones básicas de producción, oficina o despacho al público.

c) Actividades de almacenaje, conducción y suministro de carburantes: Comprende las actividades propias de las estaciones de servicios, incluida la venta directa al público de carburantes.

d) Reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico: Comprenden aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico pero sin que pierdan su naturaleza inicial. Estos servicios pueden llevar incluida su venta directa al público o hacerse ésta mediante intermediarios.

e) Producción artesanal y oficios artísticos: Comprenden actividades cuya función principal es la obtención o transformación de productos, generalmente individualizables, destinadas a la obtención y manipulación de primeras materias y su posterior transformación, su envasado, almacenaje, transporte, distribución y reparación, por procedimientos no seriados o en pequeñas series, que pueden ser vendidos directamente al público o a través de intermediarios.

En supuestos de clasificación dudosa el Ayuntamiento se atenderá subsidiariamente a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

49.2 Se consideran usos compatibles con los anteriores todos los usos dotacionales; asimismo, son compatibles los usos terciarios, siempre que estén ligados a alguna de las actividades de uso industrial descritas en el apartado anterior, que en todo

caso deberá ser la actividad principal y con las limitaciones contempladas en cada uno de ellos respecto a la venta al público de productos.

49.3 El uso industrial es incompatible con el uso residencial y en este sentido, se considerará prohibido, a excepción de aquellas destinadas al conserje o guarda de la finca, a razón de una vivienda por parcela, que se considerará compatible.

Asimismo se consideran prohibidos los usos agrícolas, los usos propios de suelos de uso rural y todos aquellos no contemplados expresamente en el presente artículo como permitidos o compatibles».

En consonancia la ordenanza dejará de denominarse «Ordenanza n.º 6 - suelo urbano - uso agroindustrial» y pasará a denominarse «Ordenanza n.º 6 - suelo urbano - uso industrial».

6. – TRAMITACION Y APROBACION.

6.1. *Documentación.*

La presente memoria se acompaña de planos generales y de detalle de la modificación propuesta:

Plano 00. – Situación municipio.

Plano 01. – Ordenación detallada «Situación zonas de actuación».

Plano 02. – Ordenación detallada «Calificación del suelo vigente».

Plano 03. – Ordenación detallada «Delimitación áreas afectadas por modificación propuesta».

Plano 04. – Superposición plano catastral y plano relimitación de áreas afectadas por modificación propuesta.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de julio de 2008 de aprobación definitiva. – Modificación de NUM que reclasifica las parc. 5.008 y 5.009 del pol. 503 de Amaya pasando de SRC a SU (Residencial Edificación Aislada), promovida por D. José Bustillo Ramos. Sotresgudo. (Expte. 68-07w).

Tras exponerse el contenido del informe de la Ponencia Técnica es examinado el contenido del expediente. Tras lo cual la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotresgudo, promovida por D. José Bustillo Ramos, al objeto de reclasificar las parcelas 5.008 y 5.009, del polígono 503 del núcleo de Amaya, pasando de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano Consolidado.

Aprobación que se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, cuyo control corresponde al Ayuntamiento:

– La superficie edificable total del ámbito no podrá superar los 500 m.², al efecto de respetar la prescripción establecida en el art. 173 R.U.C. y L.

– En lo relativo al camino que linda con la parcela y a través del cual se efectúa el acceso, se considera necesario que se retranqueen edificaciones y vallados en la medida precisa para que dicho camino mantenga una anchura mínima de 6 metros en todo su trazado que colinda con la parcela.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (artículos 54 y ss.) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (artículos 161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de esta Ley y artículo 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo

de Castilla y León y con el art. 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 29 de julio de 2008. – V.º B.º el Presidente, José Luis Ventosa Zúñiga. El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín.

200806440/6423. – 180,00

* * *

SOTRESGUDO 68-07W

Relación de documentos que integran la modificación de las Normas aprobadas:

- Memoria informativa.
- Memoria vinculante.
- Planos: 6 planos:
 1. Situación y ubicación - Catastral antiguo.
 2. Situación y ubicación - Catastral actual.
 3. Ordenación general Amaya - Actual.
 4. Ordenación detallada Amaya - Actual.
 5. Ordenación general Amaya - Modificación propuesta.
 6. Ordenación detallada Amaya - Modificación propuesta.

* * *

2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – CLASIFICACION URBANISTICA ACTUAL.

Las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Sotresgudo, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 29 de julio de 2004, no incluyen dentro de los límites del suelo urbano del núcleo de Amaya las parcelas objeto de la propuesta, si bien como se ha indicado en el punto anterior estaban incluidas como eras urbanas en catastro.

2.2. – MODIFICACION PROPUESTA.

Se propone modificar los límites del suelo urbano en zona coincidente con las parcelas, de modo que éstas queden incluidas dentro del suelo urbano, según se grafía en los planos de proyecto, ordenación general (P01) y ordenación detallada (P02), incluidos en el presente documento. Incluyéndose en la clasificación de Residencial Edificación Aislada (A).

2.3. – JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

– Como ya se ha indicado dichas parcelas, antes eras urbanas, no se incluyeron en el límite del suelo urbano. Por lo tanto con la modificación se mantiene el carácter urbano que ya tenían anteriormente a la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales.

– Permite un crecimiento del suelo urbano acorde a las tendencias actuales, al situarse en la periferia y estar integrado en él.

– Acceso y dotaciones: Teniendo en cuenta que son de la misma propiedad el acceso se produciría por la parcela con lindero a calle, con lo cual todo el área contaría con la dotación de acceso rodado a través de calzada pavimentada, según queda reflejado en los planos de las Normas Urbanísticas. También cuenta el área con el resto de dotaciones urbanísticas, al existir conexión para los servicios de abastecimiento, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones en calle (lindero noreste), la cual cuenta con edificaciones en el entorno del área y todas ellas a una distancia inferior a 50 m. Por lo tanto cumplen las condiciones incluidas en el art. 11.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y art. 23.a) del Reglamento de Urbanismo.

– Justificación del cumplimiento del art. 173 del Reglamento de Urbanismo:

Se trata de dos parcelas de la misma propiedad, para la construcción de una sola vivienda unifamiliar con una superficie a construir muy inferior a 500 m.².

Por otra parte en el desarrollo del planeamiento vigente en el término municipal no se han previsto reservas de suelo en las áreas nuevas, de suelo rústico, incluidas en suelo urbano con la misma calificación que la de las parcelas objeto de la modificación, ni aun en ningún otro caso.

Por lo tanto no se prevé reserva de suelo para espacios libres públicos o dotaciones por las condiciones reseñadas antes y por no ser necesarios para las dotaciones urbanísticas de la parcela.

2.4. – INFLUENCIA EN LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO.

La modificación no afecta a la estructura general del municipio. No supone nueva apertura de viales, y su superficie (1.691 m.²) es de poca relevancia respecto a la total del núcleo urbano de Amaya y menos aún del término municipal de Sotresgudo.

Por otra parte la línea de delimitación del suelo urbano en Amaya tiene forma irregular, con trazado cóncavo desde el exterior del núcleo urbano, en la zona de las parcelas debido a la no inclusión de estas. Parece más lógico incluir ambas desde el punto de vista de cierre del límite urbano con una forma más regular y homogénea.

2.5. – DOCUMENTACION.

Se presenta plano catastral antiguo y actual, en el primero las parcelas quedan incluidas dentro de la manzana n.º 02 y como superficie sin edificar de fincas 002 y 003. Además del resto de planos para definir la propuesta relacionados en el punto 3.

2.6. – ENCUADRE LEGAL.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece en la disposición cuarta, apartado g, que las Normas Subsidiarias Municipales pueden ser modificadas según el procedimiento previsto para ello, respetando lo dispuesto en la Ley 5/99 y en el propio Reglamento.

En la misma disposición, apartado a), se indica que en el suelo urbano no incluido en unidades de actuación se aplica el régimen previsto para el suelo urbano consolidado en los arts. 40 (Derechos en suelo urbano consolidado) y 41 (Deberes en suelo urbano consolidado) del Reglamento de Urbanismo.

Tanto la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en su art. 58.1, como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el art. 169.1 establecen que los cambios en los distintos instrumentos de planeamiento, si no implican su revisión, se consideran modificaciones de los mismos.

Según se establece en el art. 58.2 de la Ley 5/99 las modificaciones incluirán al menos su propia justificación y el análisis de su influencia en la ordenanza general del municipio. Y en el art. 169.3 del Reglamento de Urbanismo se detallan las condiciones que deben cumplir y documentos a contener para las modificaciones de cualquiera de los instrumentos de planeamiento.

3. – RELACION DE PLANOS

- I01. – Situación y ubicación según plano catastral antiguo.
- I02. – Situación y ubicación según plano catastral actual.
- I03. – Estado actual Normas Subsidiarias Municipales. Ordenación general, Amaya.
- I04. – Estado actual Normas Subsidiarias Municipales. Ordenación detallada, Amaya.
- P01. – Modificación propuesta. Ordenación general, Amaya.
- P02. – Modificación propuesta. Ordenación detallada, Amaya.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de julio de 2008 de aprobación definitiva. – Modificación de NN.SS. que afecta a los arts. 3 y 6 de las ord. RUI y RUE para eliminar retranqueos y limitar altura, promovida por el Ayuntamiento. Sotillo de la Ribera. (Expte. 77-08w).

Tras exponerse el contenido del informe de la Ponencia Técnica es examinado el contenido del expediente. Tras lo cual la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Sotillo de la Ribera promovida por

el Ayuntamiento, y que da una nueva redacción a los artículos 3 y 6 de las ordenanzas RUI –Residencial Unifamiliar Intensiva– y RUE –Residencial Unifamiliar Extensiva–.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (artículos 54 y ss.) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (artículos 161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de esta Ley y artículo 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 29 de julio de 2008. – V.º B.º el Presidente, José Luis Ventosa Zúñiga. El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín.

200806443/6426. – 420,00

* * *

SOTILLO DE LA RIBERA 77-08W

Relación de documentos que integran la modificación puntual aprobada:

– Memoria: Incluye la nueva redacción de los artículos modificados y la justificación de la modificación.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE SOTILLO DE LA RIBERA (BURGOS)

Índice. –

Memoria vinculante.

1. Datos generales.

1.1. Autor del encargo.

1.2. Autor de la modificación puntual.

1.3. Definición del trabajo.

1.4. Emplazamiento.

2. Descripción de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

3. Justificación de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

4. Modificaciones que se introducen en las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

1. DATOS GENERALES.

1.1. *Autor del encargo.*

El encargo de la presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotillo de la Ribera ha sido realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, con domicilio en Plaza de la Audiencia, n.º 1 del municipio de Sotillo de la Ribera.

1.2. *Autor de la modificación puntual.*

La presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotillo de la Ribera ha sido redactada por el Arquitecto D. Santiago López Cormenzana, con N.I.F. 13.141.034-F y con domicilio profesional en Burgos, calle Condes de Berberana, n.º 12 - 1.º A.

1.3. *Definición del trabajo.*

Esta memoria se refiere a la justificación y descripción de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 30 de diciembre de 1999, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 31 de marzo de 2000.

Consiste en la modificación de la disposición de la edificación en la parcela, en las ordenanzas RUI/Residencial Unifamiliar Intensiva y RUE/Residencial Unifamiliar Extensiva, permitiendo adosar a linderos sin autorización de los colindantes, limitando la altura de cornisa en tres metros de altura y una planta, en la zona de los tres metros del retranqueo.

1.4. *Emplazamiento.*

Las zonas afectadas por la modificación puntual son las marcadas en los planos 2.1, 2.2 y 2.3, Ordenación del suelo urbano núcleo Sotillo de la Ribera y 3 de Ordenación del suelo urbano núcleo Pinillos de Esgueva. Con la denominación RUE y RUI.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

La modificación propuesta consiste en el cambio de los artículos 3 y 6 de la ordenanza RUI/Residencial Unifamiliar Intensiva y de los artículos 3 y 6 de la ordenanza RUE/Residencial Unifamiliar Extensiva.

Se pretende eliminar los retranqueos laterales de las viviendas dado que una gran parte de las parcelas tienen superficie pequeña, proporciones irregulares, etc., lo que conlleva el poco desarrollo del municipio, ante la imposibilidad de construir.

Además se limita la altura en los 3,00 m. a una única altura.

El estado actual de dichos artículos es el siguiente:

Ordenanza RUI/Residencial Unifamiliar Intensiva. –

Artículo 3. – *Altura de la edificación.*

1. El número máximo de plantas será de dos más bajo-cubierta:

En el caso de almacenes agrícolas con altura de planta baja superior a 4,00 metros, la altura máxima es de una planta sin que se permita elevar planta primera.

2. Altura de plantas y altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de 7 metros. Aun en el caso de que el terreno presente un fuerte desnivel, ningún punto del alero podrá distar más de 8,50 metros de la rasante natural del terreno.

La altura libre máxima de la planta baja será de 4 metros y de la planta de piso será de 3,00 metros. Si la edificación se destina a almacén agrícola se autoriza mayor altura libre de planta baja, con un máximo de 7,00 metros al alero y 10,50 metros a cumbre, sin que pueda construirse planta primera en este caso.

3. Sótanos:

Se autoriza la ejecución de una o varias plantas de sótanos siempre que el plano superior del forjado de techo se encuentre a menos de 1,00 metro por encima de la rasante de la acera o del terreno en el punto de medición de la altura de la edificación.

Artículo 6. – *Disposición de la edificación en la parcela.*

El retranqueo frontal será libre. Cuando exista es obligatorio el cerramiento de parcela sobre la alineación oficial según las condiciones establecidas en el apartado 3.2.4.3 del Volumen I. Si por

la diferencia de retranqueos frontales entre parcelas colindantes apareciesen medianerías deberán acabarse de manera análoga a la fachada principal (ver apdo. 3.1.3.7 del Volumen I).

El retranqueo a linderos será como mínimo de 3,00 metros. Sin embargo, se permitirá adosarse a los linderos laterales si previamente a la solicitud de licencia se aporta autorización de los colindantes, o bien, si en las parcelas colindantes ya existe edificación medianera. Cuando por la dimensión o geometría de la parcela las condiciones de retranqueos la hagan inedificable, se permite edificar adosado a linderos sin que sea necesaria autorización del colindante.

El retranqueo posterior no es obligatorio cuando el fondo de parcela sea inferior a 10 metros. En otro caso, la separación mínima será de 3,00 metros.

La longitud total de edificaciones adosadas no podrá sobrepasar los 40 metros. La separación mínima entre dos agrupaciones será de 6,00 metros.

Ordenanza RUE/Residencial Unifamiliar Extensiva. –

Artículo 3. – *Altura de la edificación.*

1. El número máximo de plantas será de dos más bajo-cubierta.

En el caso de almacenes agrícolas con altura de planta baja superior a 4,00 metros, la altura máxima es de una planta sin que se permita elevar planta primera.

2. Altura de plantas y altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de 7 metros. Aun en el caso de que el terreno presente un fuerte desnivel, ningún punto del alero podrá distar más de 8,50 metros de la rasante natural del terreno.

La altura libre máxima de la planta baja será de 4 metros y de la planta de piso será de 3,00 metros. Si la edificación se destina a almacén agrícola se autoriza mayor altura libre de planta baja, con un máximo de 7,00 metros al alero y 10,50 metros a cumbrera, sin que pueda construirse planta primera en este caso.

3. Sótanos:

Se autoriza la ejecución de una o varias plantas de sótanos siempre que el plano superior del forjado de techo se encuentre a menos de 1,00 metro por encima de la rasante de la acera o del terreno en el punto de medición de la altura de la edificación.

Artículo 6. – *Disposición de la edificación en la parcela.*

La edificación se retranqueará un mínimo de 3,00 metros a todos los linderos, excepto al medianero en caso de adosarse. Previamente a la concesión de licencia, deberá aportarse copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de esta carga sobre ambas parcelas.

La modificación de dichos artículos es la siguiente:

Ordenanza RUI/Residencial Unifamiliar Intensiva. –

Artículo 3. – *Altura de la edificación.*

1. El número máximo de plantas será de dos más bajo-cubierta. Estando limitada en la zona del retranqueo de la parcela a una única altura.

En el caso de almacenes agrícolas con altura de planta baja superior a 4,00 metros, la altura máxima es de una planta sin que se permita elevar planta primera.

2. Altura de plantas y altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de 7 metros. Aun en el caso de que el terreno presente un fuerte desnivel, ningún punto del alero podrá distar más de 8,50 metros de la rasante natural del terreno. La altura máxima en la zona de retranqueo será de 3,00 metros de altura.

La altura libre máxima de la planta baja será de 4 metros y de la planta de piso será de 3,00 metros. Si la edificación se destina a almacén agrícola se autoriza mayor altura libre de planta

baja, con un máximo de 7,00 metros al alero y 10,50 metros a cumbrera, sin que pueda construirse planta primera en este caso.

3. Sótanos:

Se autoriza la ejecución de una o varias plantas de sótanos siempre que el plano superior del forjado de techo se encuentre a menos de 1,00 metro por encima de la rasante de la acera o del terreno en el punto de medición de la altura de la edificación.

Artículo 6. – *Disposición de la edificación en la parcela.*

El retranqueo frontal será libre. Cuando exista es obligatorio el cerramiento de parcela sobre la alineación oficial según las condiciones establecidas en el apartado 3.2.4.3 del Volumen I. Si por la diferencia de retranqueos frontales entre parcelas colindantes apareciesen medianerías deberán acabarse de manera análoga a la fachada principal (ver apdo. 3.1.3.7 del Volumen I).

El retranqueo a linderos será como mínimo de 3,00 metros. Sin embargo, se permitirá adosarse a los linderos laterales limitando la altura de la edificación en estos tres metros a una única planta. El retranqueo posterior no es obligatorio cuando el fondo de parcela sea inferior a 10 metros. En otro caso, la separación mínima será de 3,00 metros.

La longitud total de edificaciones adosadas no podrá sobrepasar los 40 metros. La separación mínima entre dos agrupaciones será de 6,00 metros.

Ordenanza RUE/Residencial Unifamiliar Extensiva. –

Artículo 3. – *Altura de la edificación.*

1. El número máximo de plantas será de dos más bajo-cubierta. Estando limitada en la zona del retranqueo de la parcela a una única altura.

En el caso de almacenes agrícolas con altura de planta baja o superior a 4,00 metros, la altura máxima es de una planta sin que se permita elevar planta primera.

2. Altura de plantas y altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de 7 metros. Aun en el caso de que el terreno presente un fuerte desnivel, ningún punto del alero podrá distar más de 8,50 metros de la rasante natural del terreno. La altura máxima en la zona de retranqueo será de 3,00 metros de altura.

La altura libre máxima de la planta baja será de 4 metros y de la planta de piso será de 3,00 metros. Si la edificación se destina a almacén agrícola se autoriza mayor altura libre de planta baja, con un máximo de 7,00 metros al alero y 10,50 metros a cumbrera, sin que pueda construirse planta primera en este caso.

3. Sótanos:

Se autoriza la ejecución de una o varias plantas de sótanos siempre que el plano superior del forjado de techo se encuentre a menos de 1,00 metro por encima de la rasante de la acera o del terreno en el punto de medición de la altura de la edificación.

Artículo 6. – *Disposición de la edificación en la parcela.*

La edificación se retranqueará un mínimo de 3,00 metros a todos los linderos. Se permite eliminar los retranqueos limitando la altura de la edificación en esta zona a tres metros y a una única planta.

3. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES.

Se justifica esta modificación en facilitar a los propietarios de las parcelas clasificadas con la denominación RUI y RUE, la edificación en las mismas de acuerdo a las ordenanzas municipales, dado que por la parcelación actual existente en el casco urbano, resulta difícil edificar, puesto que las parcelas netas, descontando los retranqueos quedan o con superficies pequeñas y/o con formas reducidas.

Esta eliminación de los retranqueos, no modifica ni la edificabilidad, ni la ocupación, ni ningún otro parámetro urbanístico.

4. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

4.1. *En las Normas Urbanísticas.*

Se modifica el art. 3 de la ordenanza RUI/Residencial Unifamiliar Intensiva. (1.3.2). Pág. 32.

Se modifica el art. 6 de la ordenanza RUI/Residencial Unifamiliar Intensiva. (1.3.2). Pág. 34.

Se modifica el art. 3 de la ordenanza RUE/Residencial Unifamiliar Extensiva. (1.3.3). Págs. 36-37.

Se modifica el art. 6 de la ordenanza RUE/Residencial Unifamiliar Extensiva. (1.3.3). Pág. 38.

4.2. *En los planos.*

No se introducen modificaciones en los planos.

Por la presente memoria vinculante se considera fundamentada la propuesta de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Sotillo de la Ribera.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de agosto de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., código convenio 0900842.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., suscrito por la representación empresarial y Comité de Empresa, el día 28 de julio de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 30 de julio de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de agosto de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200806445/6428. – 577,50

* * *

CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO QUE STORK INTER IBERICA, S.A., TIENE UBICADO EN BURGOS

CAPITULO I. – AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º – Ambito personal.

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que esté prestando sus servicios en el Centro de Trabajo que la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., tiene ubicado en Burgos, antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente Convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2.º – Ambito funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., en su centro de trabajo de Burgos y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo los Jefes de Departamentos, salvo que por petición expresa de los interesados, deseen estar vinculados al presente Convenio.

Artículo 3.º – Ambito temporal.

El periodo de aplicación del presente Convenio será de tres años, desde el día 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, fechas de entrada en vigor y finalización respectivamente.

Artículo 4.º – Denuncia y prórroga.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones para el próximo Convenio, treinta días antes de la finalización del presente. El Convenio se prorrogará de año en año, aplicando una subida igual al índice de precios al consumo del año anterior, si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su finalización, mediante escrito a la Oficina Territorial de Trabajo.

Artículo 5.º – Comisión paritaria.

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la decisión de una comisión mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los de la empresa. Esta comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

CAPITULO II. – JORNADA Y VACACIONES

Artículo 6.º – Jornada.

La jornada de trabajo anual será de 1.688 horas durante la vigencia de este Convenio. Dichas horas se aplican de lunes a viernes y se distribuyen según el calendario elaborado.

Dentro de esta jornada industrial y desde el 1 de enero de 2009, cada trabajador dispondrá de un día de libre disposición que se disfrutará en las condiciones que se detallan a continuación:

a) Que se solicite con al menos 7 días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar.

b) En todos los casos el día de libre disposición no podrá disfrutarse en la misma fecha por más del 10% de la plantilla de la empresa, ni cabrá la utilización concurrente del día de libre disposición por más del 50% del personal perteneciente a cada departamento.

c) El día de libre disposición no podrá añadirse a las vacaciones anuales, puentes, ni será coincidente con el día anterior o posterior a día festivo, ni a días sobrantes de jornada.

Artículo 7.º – Horario de trabajo.

El horario de trabajo será de 6 horas 55 minutos de la mañana a 14 horas 55 minutos de la tarde, exceptuando al Departamento Comercial.

Dicho horario será de aplicación al Departamento Comercial en el mes de agosto.

La empresa comunicará estas variaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 8.º – *Descanso durante el bocadillo.*

Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo, computable a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9.º – *Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un periodo de vacaciones de 30 días naturales al año.

El disfrute de las vacaciones se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, siendo su disfrute dentro del periodo de verano, salvo en casos especiales, mantenimiento de instalaciones o causas de fuerza mayor, en que se pactará su disfrute de común acuerdo entre empresa y trabajadores afectados.

CAPITULO III. – REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 10. – *Retribuciones salariales.*

Se establecen para la vigencia del presente Convenio los siguientes incrementos salariales:

Para 2008 será el I.P.C. previsto por el Gobierno (2%) + 0,5% sobre las tablas salariales de 2007. Al importe resultante se añadirán 16 euros por cada una de las 14 pagas.

Para el año 2009, será el I.P.C. previsto por el Gobierno + 1,00% sobre las tablas salariales de 2008.

Para el año 2010, será el I.P.C. previsto por el Gobierno + 1,00% sobre las tablas salariales de 2009.

Los conceptos de: Complemento por turnos, gratificación por matrimonio y el importe de la cesta de Navidad, para el año 2008, será revisado en el I.P.C. real de 2007 sobre los importes del año 2007, para el 2009 en el I.P.C. real del año 2008 sobre los importes de 2008, para el 2010 en el I.P.C. real del año 2009 sobre los importes del 2009.

Artículo 10.1. – *Tablas salariales.*

Para el año 2008 los salarios mínimos de cada categoría, serán incrementados en el 50% de su diferencia con el salario mayor.

Para el año 2009 los salarios mínimos de cada categoría, serán incrementados en el 50% de su diferencia con el salario mayor.

Para el año 2010 los salarios mínimos de cada categoría se igualarán al salario mayor, eliminando el salario menor de las tablas salariales.

Los trabajadores que se encuentren entre el máximo y el mínimo, se incrementarán de forma proporcional.

Artículo 11. – *Revisión adicional.*

En el supuesto de que el I.P.C. determinado por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de 2008 un incremento respecto al 31 de diciembre de 2007 superior al 2% se efectuará una revisión por el exceso, tan pronto se constate oficialmente. El porcentaje resultante se aplicará a los salarios que sirvieron de base de cálculo para el aumento del año 2008. Dicha revisión servirá de base de cálculo para el incremento del año 2009.

Asimismo, en el supuesto de que el I.P.C. del Instituto Nacional de Estadística, registrase a 31 de diciembre de 2009 un incremento respecto a 31 de diciembre de 2008 superior al I.P.C. previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión por el exceso tan pronto se constate oficialmente. El porcentaje resultante se aplicará a los salarios que sirvieron de base para el aumento del año 2009. Dicha revisión servirá de base de cálculo para el incremento del año 2010.

Igualmente, en el supuesto de que el I.P.C. del Instituto Nacional de Estadística, registrase a 31 de diciembre de 2010 un incremento respecto a 31 de diciembre de 2009 superior al I.P.C. previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión por

el exceso tan pronto se constate oficialmente. El porcentaje resultante se aplicará a los salarios que sirvieron de base para el aumento del año 2010. Dicha revisión servirá de cálculo para futuros incrementos salariales.

Las revisiones salariales adicionales se abonarán en una sola paga, dentro del trimestre natural siguiente al año a que correspondan.

CAPITULO IV. – COMPLEMENTOS, SALARIOS Y MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Artículo 12. – *Gratificaciones extraordinarias.*

Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de 30 días de salario real cada una. La paga de verano será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 12.1. – *Prima de resultados.*

La prima anual estará basada en los resultados de pedidos, de cuenta de producción y de garantías, exceptuándose los resultados de repuestos y servicios. Dicha prima será la resultante de la siguiente escala:

Objetivo:

350.000 euros, prima resultante 0 euros.

500.000 euros, prima resultante 5.000 euros.

Por cada 150.000 euros más, prima resultante más 5.000 euros.

La prima variable resultante, se repartirá linealmente entre el personal fijo y eventual. (En este último caso proporcional al tiempo trabajado). De dicho reparto serán excluidos los responsables de departamentos.

La prima será abonada al cierre de cada ejercicio, garantizándose 200 euros/persona.

Artículo 13. – *Dietas de viaje y kilómetros.*

La dieta del año 2008 será de Hotel concertado por la empresa, siempre que sea posible la categoría de tres estrellas, salvo fuerza mayor, más 64,61 euros por manutención por día (desayuno 6,46 euros (10%), comida: 38,76 euros (60%) y cena 19,39 euros (30%)).

Para el año 2009, ésta será de Hotel igual al año 2008 y la manutención se incrementará con el I.P.C. real del año 2008.

Para el año 2010, esta será de Hotel igual al año 2009 y la manutención se incrementará con el I.P.C. real del año 2009.

En lo relativo a los kilómetros, para 2008 el precio será de 0,310 euros/Km.

En el año 2009 se incrementará con el I.P.C. real del año 2008.

En el año 2010 se incrementará con el I.P.C. real del año 2009.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, a principios de año, el importe de las dietas y kilómetro que vayan a estar en vigor ese año.

Artículo 13.1. – *Plus de distancia.*

A partir del 1 de enero de 2009 aquellos trabajadores que tengan que desplazarse por motivos relacionados con el montaje de instalaciones y servicios post-venta y cuando en dichos desplazamientos tuviesen que pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirán un plus de distancia de 5 euros por pernocta.

Para el caso en que el desplazamiento y pernocta se produjese fuera del territorio nacional el plus de distancia será de 8 euros por pernocta.

Artículo 13.2. – *Complemento de productividad.*

Como medida que estimule la disminución del absentismo por causa de enfermedad común, se establece un complemento o prima de carácter mensual e individual por presencia de 12 euros/mes, con efecto 1 de enero de 2008. Esta prima se abonará al trabajador en caso de no haber faltado al trabajo ningún día laborable durante el mes natural por causa de enfermedad común.

Artículo 14. – *Complemento por enfermedad o accidente.*

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador, tal como se viene efectuando.

Artículo 15. – *Antigüedad.*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, recibirán aumentos periódicos por antigüedad, consistente en quinquenios en la cuantía de un 5% por cada uno, sobre el importe de salario base que se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del sector siderometalúrgico de Burgos.

Artículo 16. – *Horas extraordinarias.*

Se seguirán abonando las horas extraordinarias, tal y como se viene haciendo actualmente, con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

Las partes firmantes de este Convenio, consideran positivo señalar la preferencia por compensar, de mutuo acuerdo, las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso, en proporción a su valoración económica, en lugar de ser retribuidas económicamente.

Artículo 17. – *Complemento por turnos.*

Se abonará la cantidad de 14,51 euros al personal que realice turnos de tarde o noche durante el presente año 2008.

En el año 2009 la cantidad citada se verá incrementada en el I.P.C. real del año 2008.

En el año 2010 la cantidad citada se verá incrementada en el I.P.C. real del año 2009.

A estos efectos no tendrá la consideración de turno de tarde o noche la incorporación de nuevos trabajadores que expresamente se contraten para estos horarios. Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos. Asimismo en caso de que a los nuevos contratados se les cambie el turno de trabajo para el que fueron contratados, se les abonará la misma cantidad.

La realización de turnos será facultativa de la empresa, pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario, salvo acuerdo expreso entre la empresa y los operarios afectados.

La realización de nocturnidad, dará derecho a un incremento adicional del 25% del Convenio de empresa para cada categoría.

Artículo 18. – *Prestación por gafas.*

Se abonará a los empleados del taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad para el trabajo.

A fin de evitar problemas, se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologadas y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes, con la corrección óptica de cada empleado.

Al personal de oficinas se le concederán por una sola vez cada dos años, 141,00 euros por la compra de montura y cristales graduados y cada año tendrá derecho a una bonificación de 70,50 euros si necesita cambiar cristales.

Estos importes se incrementarán en el año 2009 en el I.P.C. real del año 2008, y en el año 2010 en el I.P.C. real del año 2009.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas (cristales + montura), gozando de las mismas bonificaciones.

Artículo 19. – *Gratificación por matrimonio.*

La empresa abonará con carácter extrasalarial 174,79 euros a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio durante el presente año 2008. Este importe se incrementará en el año 2009 en el I.P.C. real del año 2008, y en el año 2010 en el I.P.C. real del año 2009.

Artículo 20. – *Seguro de vida colectivo.*

La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal mientras permanezca en la plantilla de la misma, los riesgos y capitales que el Convenio Provincial determine en cada momento.

Los empleados que deseen ampliar el capital asegurado, podrán hacerlo mediante comunicación escrita a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorratio (50% la empresa y 50% el trabajador) y considerando como total máximo de capital asegurado por parte de la empresa un nominal de 30.050,60 euros.

Artículo 21. – *Permisos y licencias.*

Se asumen para este Convenio todos los permisos y licencias contemplados en el art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos, salvo en las siguientes mejoras:

– 4 días naturales por fallecimiento de hijos.

– 3 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos o hermanos. Cuando por tal circunstancia el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el permiso será de dos días naturales más.

– 7 días naturales por fallecimiento del cónyuge.

– Medio día por fallecimiento de tíos y sobrinos, ampliable a un día si por este motivo se necesita hacer un desplazamiento fuera de la ciudad.

– 3 días laborables por nacimiento de hijos.

– 1 día natural en caso de cambio de domicilio habitual.

En los casos en que proceda, las licencias o permisos se amplían a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el Registro que corresponda. La licencia o permiso por matrimonio, se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas, una sola vez durante su vida laboral en la empresa, y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya hubieran disfrutado el que se correspondía como pareja de hecho.

Artículo 22. – *Penosidad.*

En la sección de cadena y cangilones, una vez reducidos los ruidos a los límites legalmente establecidos, en caso de que dichos ruidos excedan los límites citados, al personal de esta sección se incrementaría el 25% del salario base de cada categoría.

Artículo 23. – *Contratación.*

Durante la vigencia de este Convenio, se realizará contrato de relevo con carácter de indefinido a aquellos trabajadores que se contraten como causa de una jubilación parcial de un trabajador en activo hasta los 61 años en la modalidad de 85/15%.

Para aquellos trabajadores que encontrándose en esa situación en la actualidad, tuviesen un contrato de relevo de carácter temporal, la empresa realizará su conversión en contrato indefinido a la finalización del contrato.

CAPITULO V. – DERECHOS SINDICALES Y VARIOS

Artículo 24. – *Los representantes de los trabajadores.*

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Artículo 25. – *Local de reuniones y tablón de anuncios.*

La empresa habilitará un local de reuniones y archivo y dispondrá de tablón de anuncios para los representantes de los trabajadores y para los sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Artículo 26. – *Crédito de horas a los representantes de los trabajadores.*

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los representantes de los trabajadores a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma, los Representantes de los trabajadores podrán acumular entre sí hasta un máximo de 25 horas mensuales para los fines anteriormente citados, y que podrán acumularse de manera trimestral, hasta 75 horas, para casos de formación.

Artículo 27. – *Asambleas de trabajadores.*

Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

Dichas asambleas no podrán superar al año 4 horas retribuidas. La duración máxima de cada una de ellas no podrá ser superior a una hora, debiendo solicitar a la empresa su realización, con al menos dos días de antelación.

Artículo 28. – *Información a los representantes de los trabajadores.*

La empresa facilitará información bimensual del resultado de la cuenta de producción así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada periodo. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a balance, cuenta de explotación y memoria.

Artículo 29. – *Mejoras sociales.*

Se seguirá abonando a los trabajadores el importe correspondiente a dos cafés diarios al precio actual de 0,30 euros unidad, actualizando el importe según el precio de cada momento.

Asimismo se abonará, con carácter extrasalarial, el importe de la cesta de Navidad, que el presente año 2008 será de 73,48 euros. Este importe se incrementará en el año 2009 en el I.P.C. real del año 2008 y en el año 2010 en el I.P.C. real del año 2009.

Asimismo, la empresa facilitará el transporte gratuito a todos los trabajadores, para el desplazamiento al centro de trabajo, tal y como se viene haciendo hasta ahora.

Aquellos trabajadores que por motivo del horario de su jornada de trabajo no tengan acceso a los medios de transporte que facilita la empresa, percibirán un plus de transporte mensual de 70 euros/mes en 2008.

Este plus de transporte se actualizará para el año 2009 en el I.P.C. real del año 2008, y para el año 2010 en el I.P.C. real del año 2009.

Artículo 30. – *Concurrencia de I.T. en vacaciones.*

Cuando durante el periodo de vacaciones se esté o se produzca una situación de I.T., el personal afectado tendrá derecho al disfrute total de éstas en fecha de común acuerdo con la empresa.

Artículo 31. – *Delegados de Prevención.*

Los Delegados de Prevención tendrán derecho a la realización de un curso anual impartido por el Organismo que elijan. Dichos cursos podrán ser en horas de trabajo.

Artículo 32. – *Tareas de montaje.*

Los trabajadores tendrán derecho a retornar a su lugar de residencia al finalizar la jornada en los términos que se describen a continuación. Los gastos de desplazamiento (transporte, horas de viaje, media dieta o dieta completa) serán a cargo de la empresa. La duración del desplazamiento al puesto de trabajo y del puesto de trabajo al domicilio computarán como jornada efectiva de trabajo.

El derecho al retorno mencionado se entenderá diariamente si el trabajador está desplazado a menos de 90 Km., semanalmente cuando el trabajador esté desplazado a menos de 300 Km., y quincenalmente en el resto de distancias.

Cada dos semanas desplazado de forma continua en montaje, se generará un permiso de dos horas que podrá acumular en una bolsa de horas hasta completar días enteros para su disfrute.

En caso de acumularse un periodo de montaje superior o igual a dos meses, sin que existan intervalos en dicho periodo de tres días consecutivos de estancia en taller, el trabajador tendrá la opción, a los dos meses, de prestar sus servicios en el taller por un periodo de quince días.

Artículo 33. – *Derechos adquiridos.*

Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente Convenio, en su condición más beneficiosa.

Artículo 34. – *Formación.*

La empresa se compromete, en todos los casos de formación planificada por la empresa, que sea asumida voluntariamente por el trabajador, a pagar la mitad de las horas realizadas fuera del horario laboral, siempre y cuando estas excedan de la jornada ordinaria de trabajo pactada con el trabajador, valoradas en razón de 1,75 veces el valor de la hora ordinaria.

Artículo 35. – *Normas supletorias.*

En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de Burgos para la Industria Siderometalúrgica, la Ordenanza Laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2008

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
Personal Técnico:				
Ingeniero Téc. con Resp.	2.271,87	31.806,18	2.251,82	31.525,48
Ingeniero Téc. sin Resp.	1.968,96	27.565,44	1.954,41	27.361,74
Técnico Organiz. de 1. ^a	1.978,48	27.698,72	1.963,75	27.492,50
Técnico Organiz. de 2. ^a	1.919,24	26.869,36	1.905,58	26.678,12
Técnico Control 1. ^a	1.976,69	27.673,66	1.961,99	27.467,86
Verificador 1. ^a	2.035,63	28.498,82	2.019,87	28.278,18
Verificador 2. ^a	1.914,60	26.804,40	1.901,04	26.614,56
Maestro Taller	2.527,14	35.379,96	2.502,47	35.034,58
Delineante Proyectista	2.221,62	31.102,68	2.202,47	30.834,58
Delineante de 1. ^a	1.941,51	27.181,14	1.927,44	26.984,16
Delineante de 2. ^a	1.610,35	22.544,90	1.602,28	22.431,92
Personal Administrativo y Subalterno				
Jefe de 2. ^a	2.498,92	34.984,88	2.474,76	34.646,64
Oficial 1. ^a Admtvo.	2.124,10	29.737,40	2.106,73	29.494,22
Oficial 2. ^a Admtvo.	1.720,39	24.085,46	1.710,33	23.944,62
Oficial 3. ^a Admtvo.	1.546,08	21.645,12	1.546,08	21.645,12
Auxiliar Admtvo.	1.370,26	19.183,64	1.366,54	19.131,56
Programador	1.970,57	27.587,98	1.955,98	27.383,72
Aydt. de Compras	1.949,86	27.298,04	1.935,64	27.098,96
Chófer	1.715,80	24.021,20	1.705,82	23.881,48
Almacenero	1.801,09	25.215,26	1.789,57	25.053,98
Recepcionista	1.302,35	18.232,90	1.302,35	18.232,90

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
Personal de Oficio y Personal Obrero				
Encargado	2.390,73	33.470,22	2.368,54	33.159,56
Jefe de Equipo	2.344,51	32.823,14	2.323,16	32.524,24
Responsable de Area	2.189,74	30.656,36	2.189,74	30.656,36
Oficial de 1.ª Especialista	2.033,84	28.473,76	2.033,84	28.473,76
Oficial de 1.ª	1.877,03	26.278,42	1.864,15	26.098,10
Oficial de 2.ª	1.773,04	24.822,56	1.762,05	24.668,70
Oficial de 3.ª	1.639,84	22.957,76	1.631,25	22.837,50
Ayde./Peón Espec.	1.433,39	20.067,46	1.428,54	19.999,56

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la solicitud de declaración de utilidad pública del Parque Eólico «Fuente Salada», en los términos municipales de Castellanos de Castro y Sasamón (Burgos).

Con fecha 7 de julio de 2008 la empresa Villardefrades Eólica, S.L., solicita la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por el Parque Eólico «Fuente Salada» con cuyos propietarios no ha sido posible llegar a un acuerdo.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de pro-

ducción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública relativa al proyecto del Parque Eólico «Fuente Salada», con las siguientes características:

Peticionario: Villardefrades Eólica, S.L.

Objeto: Parque Eólico «Fuente Salada», de 46,4 MW. de potencia instalada, ubicado en los términos municipales de Castellanos de Castro y Sasamón (Burgos).

Características: Parque Eólico de 29 aerogeneradores de 1.600 kW. de potencia unitaria, red subterránea de media tensión a 30 kV. de interconexión de los aerogeneradores y centro de interconexión del parque eólico.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones referidas a la declaración de utilidad pública y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de julio de 2008. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200806049/6694. – 118,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACION DEL PARQUE EOLICO «FUENTE SALADA»

Términos municipales de Sasamón y Castellanos de Castro (Burgos). –

Aerog. n.º	N.º aerog.	Vuelo aero (m.²)	Suelo aero (m.²)	Vial (m.²)	Zanja (m.²)	Centro secc. (m.²)	Total afec. (m.²)	N.º polig.	N.º parcela	Superf. (Has.)	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje terreno	
TERMINO MUNICIPAL DE SASAMON														
	0	0	0	796	398	0	1.194	507	860	2,152	GALERON DUEÑAS MARTIN	LABOR SECANO	MOJON ALTO	
	0	0	0	312	205	0	517	507	886	0,484	IRINEO SANCHO SAIZ	LABOR SECANO	PARAMO DEL BOLO	
10	0,05	214	0	683	341	0	1.238	507	5.371	0,768	HERRERA ESTEBANEZ ELADIO	LABOR SECANO	PARAMO BACO	
9	0,5	1.395	427	712	344	0	2.878	507	5.373	0,948	SAIZ HERRERA PAZ			
		0	0	578	344	0	922	507	5.424	0,529	ESTEBANEZ CALVO FELIPE	PASTOS	ARROYADAS	
		0	0	914	765	0	1.679	507	5.428	1,677	DUEÑAS ESTEBANEZ ANTONIO	PASTOS	ARROYADAS	
26	0,6	125	1.782	324	160	0	2.391	508	959	0,942	HERRERA SAIZ JULIAN	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS	
26	0,4	372	1.196	509	261	0	2.338	508	961	0,63	DUEÑAS SAIZ ANTONIO	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS	
25	0,2	10	449	1.356	568	0	2.383	508	965	0,704	MANSO ESTEBANEZ MARIA JESUS	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS	
		0	0	2.279	351	0	2.630	508	970	0,74	DUEÑAS GALERON PERPETUA	LABOR SECANO	EL RAPOSO	
18	0,6	184	1.573	907	0	0	2.664	508	979	0,72	VILLAVERDE NEBREDIA GIL	LABOR SECANO	VALLE MAYOR	
17	0,15	103	637	546	338	0	1.624	508	5.566	0,573	SAIZ DUEÑAS ANDRES	PASTOS	RAPOSO	
4	0,03	51	0	0	0	0	51	504	485	1,296	SANCHO SAIZ ROQUE	LABOR SECANO	CUESTA SOMBRIA	
		0	0	0	85	0	85	508	960	1,196	DUEÑAS SAIZ ANTONIO	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS	
4	0,02	13	18	748	374	0	1.153	507	1.106	1,892	JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA	LABOR SECANO	MOJON ALTO	
		0	0	278	69	3.216	3.563	508	981	0,424	JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA	LABOR SECANO	CORRAL LA BARRERA	
17	0,05	134	0	0	0	0	134	508	5.562	1,821	JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA	PASTOS	CAMINO HONTANAS	
25	0,3	415	931	603	1.073	0	3.022	508	964	1	GALERON RUIZ AMADOR	LABOR SECANO	CAMINO HONTANAS	
TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLANOS DE CASTRO														
	28	0,03	64	0	1.485	743	0	2.292	1	9	0,1313	VELEZ GONZALEZ MARIA	LABOR SECANO	DEHESA

Ayuntamiento de Pancorbo

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato de la actual Juez de Paz sustituta de Pancorbo, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes al cargo, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Pancorbo, mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.^a – Documentación a presentar: Solicitud conforme a modelo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. El modelo de solicitud podrá recogerse en el lugar y dentro del horario que se señalan en la base 3.^a.

3.^a – Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor, n.º 1, de Pancorbo) dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas en días laborables excepto sábados.

En Pancorbo, a 31 de julio de 2008. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200806337/6321. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por este Ayuntamiento se está tramitando a instancia de Parque Eólico La Boga, S.L., autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística así como licencia ambiental para la ampliación de subestación transformadora de las Loras 132/20-30 y nueva línea de evacuación 30 kV. P.E. Sargentos.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Valle de Valdelucio, a 24 de julio de 2008. – El Alcalde, José Alonso Arroyo.

200806054/6314. – 34,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Doña Rafaela Torrella Sánchez ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental para asentamiento apícola de 125 colmenas en el polígono 641, parcela 15.300 de Mozoncillo de Juarros, en el término municipal de Ibeas de Juarros.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se encuentra de manifiesto en este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina durante el plazo indicado.

Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible practicar la notificación personal a los propietarios colindantes que a continuación se relacionan, se procede a su notificación por si estiman pertinente formular alegaciones sobre la actuación pretendida. Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito en el plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.2 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- D. Jerónimo Palacios Moreno.
- D. Serafín Burgos Bárcena.
- D.^a Margarita Alegre Marijuán.
- D. Restituto Alonso García.
- D.^a María López Arroyo.
- D. Esteban Bárcena Fuente.
- D.^a Balbina González Hernando.
- D. Acisclo Alegre Saiz.

En Ibeas de Juarros, a 1 de agosto de 2008. – La Alcaldesa en funciones, M.^a Concepción Martínez Fernández.

200806326/6316. – 50,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Mena, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, se aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 2 del ejercicio de 2008, que incluye transferencias de créditos por importe de 198.298,26 euros, financiado con transferencias de crédito negativas (bajas por anulación de créditos).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, dicho expediente se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 30 de julio de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200806335/6324. – 34,00

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2008, alterar la calificación jurídica del bien inmueble, denominado en el inventario municipal de bienes del Ayuntamiento de Valle de Mena, como «Centro de formación profesional», sito en la calle Eladio Bustamante, n.º 38 de Villasana de Mena, bien que está compuesto por un terreno y cuatro edificios, según consta descrito en la providencia de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2008, y calificado como bien de dominio público-servicio público, para ser calificado como bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la

alteración de calificación jurídica del edificio meritado, quedando facultado el señor Alcalde para la recepción formal del mismo.

En Villasana de Mena, a 29 de julio de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200806336/6325. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Tras su aprobación en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29 de junio de 2008, se procede a la publicación del presupuesto de 2008 resumido por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008

Cap.	Denominación	Euros
A) <i>Ingresos por operaciones corrientes:</i>		
I.	Impuestos directos	152.978,51
II.	Impuestos indirectos	68.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	185.050,20
IV.	Transferencias corrientes	163.368,28
V.	Ingresos patrimoniales	20.000,00
	Total ingresos corrientes	589.396,99
B) <i>Ingresos por operaciones de capital:</i>		
VI.	Enajenación de inversiones reales	56.935,83
VII.	Transferencias de capital	440.878,15
	Total ingresos por operac. de cap.	497.813,98
	Total ingresos	1.087.210,97

PRESUPUESTO DE GASTOS 2008

Cap.	Denominación	Euros
A) <i>Gastos corrientes:</i>		
I.	Gastos de personal	144.214,28
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	238.286,34
III.	Gastos financieros.	3.500,00
IV.	Transferencias corrientes	16.500,00
	Total gastos por operac. corrient.	402.500,62
B) <i>Gastos de capital:</i>		
VI.	Inversiones reales	672.690,11
IX.	Pasivos financieros	12.020,24
	Total gastos por operac. de cap.	684.710,35
	Total gastos	1.087.210,97

De conformidad con el art. 127 del R.D. 781/86, se publica la plantilla de personal que es la que se detalla:

– Personal funcionario: Secretaría-Intervención de clase tercera, 1 Auxiliar Administrativo.

– Personal laboral fijo: 2 Empleados de Usos Múltiples.

– Personal laboral eventual: 2 Empleados de Usos Múltiples, 2 Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Fuentespina, 4 de agosto de 2008. – La Alcaldesa, M.^a Josefa Mato Ramírez.

200806329/6317. – 42,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Presupuesto del ejercicio de 2008

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión de fecha 20 de julio de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Padilla de Abajo, a 8 de agosto de 2008. – El Alcalde, J. Ignacio Grajal Martín.

200806343/6323. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanoranco

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la citada Ley; artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de las fincas rústicas a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto de caza con matrícula BU-10.230 de los términos municipales de Belorado (localidad de Quintanoranco) y de Briviesca (polígono 301) a fin de que, en caso de oponerse al arrendamiento de los derechos cinegéticos, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

* * *

RELACION DE TITULARES CATASTRALES DE TERRENOS DEL POLIGONO 301 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BRIVIESCA NO NOTIFICADOS DE LA CESION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL DE QUINTANORANCO PARA ADECUACION DEL COTO DE CAZA MATRICULA BU-10.230

Titulares catastr. del pol. 301 de Briviesca	Superf. en Has.
ABAD LOPEZ, ISABEL	0,0532
ABAD RUIZ, SANTIAGO	0,2081
ALIENDE TORRECILLA, PAULA	0,2380
AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA	12,1883
CASILLAS SAEZ, CARMEN	0,1443
CASTRILLO ABAD, LIDIA	2,9280
CASTRILLO SAEZ, PEDRO	0,3296
CEREZO RUIZ, JOSE MARIA	0,1865
CORCUERA GARCIA, JULIO	0,7780
DESCONOCIDO (AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA)	3,2875 *1
DIAZ GONZALEZ, AURELIA	0,1902
DIEZ AGÜERO, RAMIRO	0,7480
DIEZ VIADAS, PRIMITIVO	0,50
DIEZ VIADAS, SEVERINO	4,1749

<i>Titulares catast. del pol. 301 de Briviesca</i>	<i>Superf. en Has.</i>	<i>Titulares catast. del pol. 301 de Briviesca</i>	<i>Superf. en Has.</i>
FRIAS DIAZ, FELISA	0,1680	LOPEZ RUIZ, BENJAMIN	0,0725
GARCIA ABAD, PONCIANO	0,0839	LOPEZ RUIZ, ISABEL	0,0638
GARCIA GARCIA, JUAN	0,0827	MANERO CASTRILLO, BENIGNO	0,8688
GARCIA GOMEZ, BASILIO	0,0949	MANERO SAEZ, PABLO	0,0707
GARCIA GOMEZ, JUAN	0,5824	MONEO CASTRILLO, M. ^a AURORA	1,25
GARCIA GOMEZ, M. ^a PIEDAD	2,0020	MONEO MANERO, ENGRACIA	0,2761
GARCIA GOMEZ, GABINO	1,7640	MONEO RUIZ, PAULINO	0,4212
GARCIA DIAZ, GABINO	4,83	ROJAS SAEZ, GONZALO	0,2754
GARCIA DIAZ, MILAGROS	1,4000	RUIZ SAEZ, PABLO	0,1884
GARCIA, JULIO	0,1116	RUIZ SAEZ, PEDRO	0,1021
GARCIA LOPEZ, EMILIO	0,2696	SAEZ ALIENDE, DARIA	0,6700
GARCIA MANERO, BALDOMERO	0,3460	SAEZ BUSTO, EDUARDO	0,44
GARCIA MANERO, BENJAMIN	0,0713	SAEZ CAÑO, HNOS. 5	0,15
GARCIA SAEZ, JOSE	0,0654	SAEZ DIAZ, VICTORINO	0,1440
GARCIA VIADAS, PAULA	0,1080	SAEZ GARCIA, DOROTEO	0,6782
GOMEZ ABAD, ALEJANDRO	0,1443	SAEZ GARCIA, ESTEBAN	0,1316
GONZALEZ CAÑO, APOLONIA	0,1180	SAEZ MANERO, JUANA	1,9380
HERNANDO SAEZ, ROMAN	0,1116	SAEZ MANERO, JULIANA	0,0705
LABARGA PALACIOS, CARLOS	0,28	SAEZ RUIZ, ALFONSO	0,3927
LOPEZ ABAD, TORIBIO	0,2660	SAEZ RUIZ, JUAN	0,0608
LOPEZ CASTRILLO, LORENZO	0,8680	SAEZ SAEZ, FELIPE	0,1115
LOPEZ FRIAS, DOROTEO	2,1620	SAEZ SAEZ, FELIX	0,0702
LOPEZ LOPEZ, GERVASIA	0,0641	TORRECILLA LOPEZ, OLIVA	0,1880
LOPEZ GONZALEZ, JULIAN	0,1204	TORRECILLA LOPEZ, PILAR	0,5640
LOPEZ MANERO, FELISA	0,1719	VESGA BUSTO, TEODORO	0,52
LOPEZ MONEO, VICENTE	0,2057	VESGA VESGA, DONATO	0,7260
LOPEZ SAEZ, MELQUIADES	0,0428		
LOPEZ REVILLA, PABLO Y OTROS	0,47	Total	58,4547

* * *

RELACION DE TITULARES CATASTRALES DE TERRENOS DEL POLIGONO 5 (EXCLUIDO LORANQUILLO) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BELORADO NO NOTIFICADOS DE LA CESION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO PARA ADECUACION DEL COTO DE CAZA MATRICULA BU-10.230

Propietarios del poligono 5 que no han cedido expresamente sus derechos. –

ABAD ABAD, JOSEFA	CARRANZA LOPEZ, HNOS.	CASTRILLO RUIZ, ADORACION
ABAD GARCIA, BLAS	CARRANZA LOPEZ JUAN	CASTRILLO RUIZ, ANTONIA
ABAD GARCIA, HELIODORO	CARRANZA LOPEZ, LUIS	CASTRILLO RUIZ, HORTENSIA
ABAD GARCIA, M. ^a RAMOS	CARRANZA LOPEZ, PERPETUO	CASTRILLO RUIZ, JULIO
ABAD GARCIA, RAFAEL	CARRERA, RUFINO (CEREZO DE RIO TIRON)	CASTRILLO RUIZ, MANUEL
ABAD GARCIA, SANTOS	CASILLAS CASILLAS, EXIQUIO	CASTRILLO RUIZ, PABLO
ABAD LOPEZ, ISABEL	CASILLAS SAEZ, CARMEN	CASTRILLO RUIZ, SALVADOR
ABAD SAEZ, MARCIAL	CASTRILLO ABAD, LIDIA	CASTRILLO RUIZ, SEGUNDO
ABAD SAEZ, ROMAN	CASTRILLO ABAD, M. ^a CARMEN	CASTRILLO SAEZ, PEDRO
AGÜERO LOPEZ, ISIDRO	CASTRILLO ALCALDE, CRESCENCIO	CASTRO MORAL, DANIEL
ALCALDE EZQUERRA, FELISA	CASTRILLO ALCALDE, MARIA	CEREZO RUIZ, JOSE MARIA
ARZOBISPADO DE BURGOS	CASTRILLO ALCALDE, M. ^a GUADALUPE	CHAVARRI MANERO, JUSTINO
BLANCO MUÑOA, MARTIN	CASTRILLO ALCALDE, MANUEL	CHAVARRI MANERO, FERMIN
BUSTO CARCEDO, MARIA	CASTRILLO ALCALDE, VICTORIANO	COMUNION RIAÑO, M. ^a YOLANDA
CAMPO AYDILLO, JOSE LUIS	CASTRILLO DIEZ, FELIX	CORCUERA GARCIA, JULIO
CARCEDO ALONSO, DOMICIANO	CASTRILLO GARCIA, ALVARO	CORCUERA SAEZ, TOMASA
CARCEDO CARCEDO, HNOS.	CASTRILLO GARCIA, CANDIDA	CORRAL MUÑOA, EUGENIO
CARCEDO CARCEDO, MARINO	CASTRILLO GARCIA, FELIX	DIEZ AGÜERO, RAMIRO
CARCEDO CORRAL, MARCELINA	CASTRILLO GARCIA, JACINTO	DIEZ LOPEZ, ESTEBAN
CARCEDO PUENTE, JULIO	CASTRILLO GARCIA, MARTIN	DIEZ LOPEZ, RAMIRO
CARRANZA GARCIA, JOSE LUIS	CASTRILLO GARCIA, PEDRO	DIEZ VIADAS, ELADIO
CARRANZA LOPEZ, BENEDICTO	CASTRILLO LOPEZ, JACINTA	DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS
CARRANZA LOPEZ, ESTHER	CASTRILLO REIZABAL, MODESTO	FERNANDEZ CARCEDO, POLICARPO
CARRANZA LOPEZ, GERARDO	CASTRILLO REIZABAL, RUFINO	FERNANDEZ CARCEDO, VALENTINA

FERNADEZ MANERO, FLORENCIA
FERNANDEZ MANERO, JESUS
FRESNO, JULIO DE
GARCIA ABAD, CLARA
GARCIA ABAD, HNOS.
GARCIA AGUADO, MILAGROS
GARCIA AGUADO, PAZ
GARCIA BADILLO, AMPARO
GARCIA CASTRILLO, BRIGIDA
GARCIA CASTRILLO, FILOMENA
GARCIA CASTRILLO, HNOS.
GARCIA CASTRILLO, LUIS GREGORIO
GARCIA CASTRILLO, M.^a BEGOÑA
GARCIA CASTRILLO, SANTOS
GARCIA COMBOA, LUISA
GARCIA CORCUERA, M.^a NIEVES
GARCIA CORDOBA, HONORIO
GARCIA CORRAL, FRANCISCO
GARCIA CUESTA, CLAUDIO
GARCIA CUESTA, FAUSTINO
GARCIA DIAZ, JERONIMO
GARCIA ESTEFANO, FELIX
GARCIA ESTEFANO, OBDULIA
GARCIA GARCIA, ANUNCIACION
GARCIA GARCIA, AURELIO
GARCIA GARCIA, BEGOÑA
GARCIA GARCIA, CARLOS
GARCIA GARCIA, CARMELO
GARCIA GARCIA, CONCEPCION
GARCIA GARCIA, ELISEO
GARCIA GARCIA, GABINO
GARCIA GARCIA, GREGORIO
GARCIA GARCIA, JAIME
GARCIA GARCIA, JESUS
GARCIA GARCIA, JOSE LUIS
GARCIA GARCIA, JUAN
GARCIA GARCIA, LUISA
GARCIA GARCIA, M.^a BLANCA
GARCIA GARCIA, M.^a CRUZ
GARCIA GARCIA, MARINO
GARCIA GARCIA, MERCEDES
GARCIA GARCIA, PIO
GARCIA GARCIA, VALENTIN
GARCIA GARRIDO, ANDRES
GARCIA GOMEZ, BERNARDO
GARCIA GOMEZ, BLASA
GARCIA GOMEZ, CRISTETA
GARCIA GOMEZ, DIONISIO
GARCIA GOMEZ, DOMINGO
GARCIA GOMEZ, FERNANDO
GARCIA GOMEZ, GABINO
GARCIA GOMEZ, JAVIER
GARCIA GOMEZ, JESUS
GARCIA GOMEZ, JOSE
GARCIA GOMEZ, JUAN BAUTISTA
GARCIA GOMEZ, JULIA
GARCIA GOMEZ, LUIS
GARCIA GOMEZ, PABLO
GARCIA GOMEZ, PATROCINIO
GARCIA GOMEZ, PETRA
GARCIA GOMEZ, PILAR
GARCIA GOMEZ, SANTOS
GARCIA LOPEZ, DOMINGO
GARCIA LOPEZ, EMILIO
GARCIA LOPEZ, JOSE
GARCIA LOPEZ, M.^a ANGELES
GARCIA LOPEZ, TEOFILO
GARCIA MAESO, PEDRO
GARCIA MANERO, BALDOMERO
GARCIA MANERO, ELADIO
GARCIA MANERO, LORENZO
GARCIA MANERO, LUIS
GARCIA MARTINEZ, ESPERANZA
GARCIA RIAÑO, JOAQUIN
GARCIA RUIZ, EMILIO
GARCIA RUIZ, FELIX
GARCIA RUIZ, FORMERIO
GARCIA RUIZ, HNOS.
GARCIA RUIZ, JOSE LUIS
GARCIA RUIZ, JULIO
GARCIA RUIZ, MARIA
GARCIA SAEZ, ESTEBAN
GARCIA SAEZ, HIPOLITO
GARCIA SAEZ, HNOS.
GARCIA SAEZ, JOSE
GARCIA SAEZ, JOSE LUIS
GARCIA SAEZ, JUAN
GARCIA SAEZ, JULIO
GARCIA SAEZ, M.^a SANTOS
GARCIA SAEZ, PABLO MARINO
GARCIA TORRES, MANUELA
GAYANGOS TORRES, VICENTE
GOMEZ CASILLAS, ATILANO
GOMEZ GARCIA, CRESCENCIO
GOMEZ GARCIA, FRANCISCO
GOMEZ GARCIA, INES
GOMEZ SAEZ, JUAN ANTONIO
GUANTE PEÑAFIEL, JOSE PRIMITIVO
GUTIERREZ GARCIA, LUIS
HERNANDO ARRIBAS, FRANCISCO
HERNANDO SAEZ, AMADOR
HERNANDO SAEZ, ANA
HERNANDO SAEZ, ANTONIO
HERNANDO SAEZ, DOMINGO
HERNANDO SAEZ, EUSEBIO
HERNANDO SAEZ, FELIPA
HERNANDO SAEZ, HNOS.
HERNANDO SAEZ, JOSE LUIS
HERNANDO SAEZ, JULIAN
HERNANDO SAEZ, M.^a PURIFICACION
HERNANDO SAEZ, NARCISO
HERNANDO SAEZ, OSCAR
JORGE, MANUEL (BELORADO)
LOPEZ CASTRILLO, LORENZO
LOPEZ CASTRILLO, PEDRO
LOPEZ CASTRILLO, ROSALIA
LOPEZ, DOROTEO
LOPEZ GARCIA, ANASTASIA
LOPEZ GARCIA, FLORENTINO
LOPEZ GARCIA, MARCELINO
LOPEZ GARCIA, NEMESIA
LOPEZ GARCIA, NEMESIO
LOPEZ LOPEZ, GERVASIA
LOPEZ MANERO, FELISA
LOPEZ MANERO, JOSE LUIS
LOPEZ MARTINEZ, ELENA
LOPEZ MARTINEZ, EMILIO
LOPEZ MONEO, GASPAR
LOPEZ RUIZ, ISABEL
LOPEZ RUIZ, MARCELINO
LOPEZ SAEZ, CARMEN
LOPEZ SAEZ, FELIX
LOPEZ SAEZ, FLORENTINO
LOPEZ SAEZ, HELIODORO
LOPEZ SAEZ, HNOS.
LOPEZ SAEZ, JESUS ANTONIO
LOPEZ SAEZ, PILAR
LOPEZ SAEZ, TEODOSIO
MANERO CASTRILLO, ARCADIO
MANERO CASTRILLO, BENIGNO
MANERO CASTRILLO, HNOS.
MANERO CASTRILLO, JUSTINO
MANERO GOMEZ, SEBASTIAN
MANERO RUIZ, MARGARITA
MANERO RUIZ, PRESENTACION
MANERO RUIZ, VICTOR
MANERO SAEZ, EUSEBIO
MANERO SAEZ, FLORENCIO
MANERO SAEZ, PABLO
MANERO SAEZ, TEODOSIO
MANERO SAJA, M.^a SANTOS
MANERO SAJA, RICARDO
MARIA GARCIA, CELESTINO
MANRIQUE SAN CIBRIAN, JOSE ANTONIO
MARTINEZ BLANCO, HNOS.
MARTINEZ CARCEDO, M.^a JESUS
MARTINEZ GARCIA, ANTONIO
MARTINEZ MARTINEZ, EUSEBIO
MOLINA CARRERA, CRUZ
MOLINA CARRERA, TOMAS
MOLINA TORRES, TOMAS
MONEO CASTRILLO, AURORA

MONEO MANERO, M.ª ENGRACIA	RUIZ SAEZ, OROSIA	SAEZ LOPEZ, PEDRO
MONEO RUIZ, GABRIEL ANGEL	RUIZ SAEZ, PEDRO	SAEZ MANERO, JOSE ANTONIO
MONEO RUIZ, MANUEL ANGEL	RUIZ SAEZ, PILAR	SAEZ MANERO, JULIANA
MONEO SAEZ, FELIPE	RUIZ SAEZ, RUFINO	SAEZ ROJAS, GLORIA
MONEO SAEZ, FLORENCIO	SAEZ ABAD, DOMICIANO	SAEZ ROJAS, JUAN CARLOS
MONEO SAEZ, FRANCISCO	SAEZ ABAD, HNOS.	SAEZ RUIZ, EMILIANO
MONEO SAEZ, M.ª AMOR	SAEZ ABAD, M.ª LUZ DIVINA	SAEZ RUIZ, EUSEBIO
MONEO SAEZ, PABLO	SAEZ ALCALDE, JUAN JOSE	SAEZ RUIZ, FLORENCIO
MUÑO A ALCALDE, FLORENTINO	SAEZ CARCEDO, NICOLAS	SAEZ RUIZ, FORMERIO
MUÑO A BARTOLOME, BLASA	SAEZ CARCEDO, SILVESTRE	SAEZ RUIZ, GLICERIO
MUÑO A BARTOLOME, HERMENEGILDO	SAEZ CASTRILLO, FELICIANO	SAEZ RUIZ, HELIODORO
MUÑO A BARTOLOME, FRANCISCO	SAEZ CASTRILLO, JOSE ANTONIO	SAEZ RUIZ, HNOS.
MUÑO A SANTIAGO, HDROS. DE	SAEZ CASTRILLO, ROSA MARIA	SAEZ RUIZ, ISAIAS
ORDUÑEZ BARRAICUA, CRISTINA	SAEZ CASTRILLO, ROSALIA	SAEZ RUIZ, LEANDRO
RIALO RUIZ, LUIS	SAEZ CORCUERA, BARTOLOME	SAEZ RUIZ, LUCIA
RIAÑO MARTINEZ, FRANCISCA	SAEZ FERNANDEZ, MAUDILIO	SAEZ RUIZ, JUAN JOSE
RIAÑO MARTINEZ, LONGINES	SAEZ GARCIA, ADOLFO	SAEZ RUIZ, M.ª LEONOR
RIAÑO MARTINEZ, MARTIN	SAEZ GARCIA, ADORACION	SAEZ RUIZ, NARCISA
RIAÑO MARTINEZ, PAZ	SAEZ GARCIA, ALFREDO	SAEZ RUIZ, ROMAN
RIAÑO RIAÑO, JACINTA	SAEZ GARCIA, BEATRIZ	SAEZ RUIZ, SERAFIN
ROJAS MONEO, AMELIA	SAEZ GARCIA, BENEDICTA	SAEZ SAEZ, BENITA
ROJAS MONEO, JUANA	SAEZ GARCIA, CANDIDA	SAEZ SAEZ, CLEMENTE
ROJAS MONEO, M.ª ANGELES	SAEZ GARCIA, DALMACIO	SAEZ SAEZ, CRISTINA
ROJAS MONEO, NATIVIDAD	SAEZ GARCIA, ENCARNACION	SAEZ SAEZ, FELIPE
ROJAS MONEO, ROMUALDO	SAEZ GARCIA, ENRIQUE Y TRES HNOS.	SAEZ SAEZ, FELIX
ROJAS MONEO, ROQUE	SAEZ GARCIA, ESTEBAN	SAEZ SAEZ, FERMIN JESUS
ROJAS MONEO, ROSARIO	SAEZ GARCIA, FERNANDO	SAEZ SAEZ, FERNANDO
ROJAS, RAIMUNDO	SAEZ GARCIA, FLORIANO	SAEZ SAEZ, HNOS.
ROJAS SAEZ, GONZALO	SAEZ GARCIA, HNOS.	SAEZ SAEZ, JOSE LUIS
ROJAS SAEZ, HNOS.	SAEZ GARCIA, JOSE M.ª	SAEZ SAEZ, LUIS MIGUEL
RUIZ GARCIA, BEGOÑA	SAEZ GARCIA, JUAN	SAEZ SAEZ, MAXIMO
RUIZ GARCIA, EUGENIO	SAEZ GARCIA, JULIA	SAEZ SAEZ, RAQUEL
RUIZ GARCIA, ESTEBAN	SAEZ GARCIA LEANDRO	SAEZ SAEZ, SEVERIANO
RUIZ GARCIA, HNOS.	SAEZ GARCIA, LUCIANA	SAEZ SAEZ, OLGA
RUIZ GOMEZ, JESUS	SAEZ GARCIA, M.ª ZITA INES	SAEZ SANZ, CESAR
RUIZ GOMEZ, PRIMITIVA	SAEZ GARCIA, MARGARITA	SAEZ VESGA, CONRADO
RUIZ LOPEZ, HNOS.	SAEZ GARCIA, MAXIMO	SAEZ SAEZ, MAXIMO
RUIZ MANERO, CIRIACO	SAEZ GARCIA, PILAR E HIJOS	SAEZ SAEZ, SEVERIANO
RUIZ MANERO, JACINTO	SAEZ GARCIA, SABINIANO	SANZ GOMEZ, LUIS
RUIZ MARTINEZ, GENARO	SAEZ GARCIA, SECUNDINO	SANZ GOMEZ, VICENTE
RUIZ MERINO, FLORENCIO	SAEZ GARCIA, SEGUNDO	SANZ ROJAS, M.ª DEL CARMEN
RUIZ MERINO, ILDEFONSO	SAEZ GARCIA, VALERIANO	SANZ ROJAS, M.ª DEL ROSARIO
RUIZ MONEO, M.ª CONCEPCION	SAEZ GOMEZ, EDUARDO	SANZ SAEZ, CRISTINA
RUIZ MONEO, M.ª LOURDES	SAEZ GOMEZ, JACINTO	SANZ SAEZ, NICANOR
RUIZ RUIZ, NIEVES	SAEZ GOMEZ, MARGARITA	SOJA CASTRILLO, MANUEL
RUIZ SAEZ, AGUSTIN	SAEZ LOPEZ, CONCEPCION	URBINA CARCEDO, DELFIN
RUIZ SAEZ, CIRILO	SAEZ LOPEZ, FELIPE VICTOR	URBINA DE BENITO, FRANCISCA
RUIS SAEZ, GUADALUPE	SAEZ LOPEZ, FELIX	URBINA DE FRESNO, BASILIO
RUIZ SAEZ, JESUS	SAEZ LOPEZ, JUAN CRUZ	VAL NOGUERO, JESUS DEL
RUIZ SAEZ, JOSE M.ª	SAEZ LOPEZ, JULIO	VAL NOGUERO, M.ª DEL CARMEN
RUIZ SAEZ, LUCIANO	SAEZ LOPEZ, MAXIMO	VITORES ALCALDE, M.ª LUISA
RUIZ SAEZ, NIEVES	SAEZ LOPEZ, PABLO	ZAMORA GOMEZ, BERNABE

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Quintanalaranco, a 21 de julio de 2008. – El Alcalde Pedáneo, P.O., la Secretaria-Interventora, M.ª Begoña González Castro.

Ayuntamiento de Villegas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2008, el proyecto de encauzamiento de arroyo central del pueblo (arroyo Valdezano) en Villegas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García por importe de 37.600,00 euros, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villegas, a 13 de agosto de 2008. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200806557/6642. – 34,00

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2008 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y el Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sargentos de la Lora, a 13 de agosto de 2008. – El Alcalde, Leoncio Ruiz Peña.

200806559/6644. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por parte de Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado licencia urbanística de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de telefonía móvil, en el polígono 545, parcela 86, de la localidad de Extramiana, de este término municipal, según proyecto técnico del Ingeniero de Telecomunicaciones D. Antonio Consuegra García.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere interesado pueda formular en dicho plazo las alegaciones u observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria (sito en Nofuentes), en horario de oficina.

Merindad de Cuesta Urria, a 31 de julio de 2008. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200806553/6640. – 34,00

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete a información pública que por la persona que

a continuación se reseña, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

- Expediente n.º 1/2008.
- Titular: Telefónica Móviles España, S.A.
- Emplazamiento: Extramiana, polígono 545-P, parcela 86.
- Actividad solicitada: Instalación de telefonía móvil.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, sito en la localidad de Nofuentes.

Merindad de Cuesta Urria, a 4 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente, Alfredo Beltrán Gómez.

200806554/6641. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 03/2008, de suplemento de crédito.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Río Ubel, 11 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente, Fco. Javier Iglesias Iglesias.

200806546/6637. – 34,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Finalizando próximamente, el mandato de Juez de Paz titular de San Millán de Lara, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en San Millán de Lara, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

El interesado presentará una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de San Millán de Lara, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

San Millán de Lara, a 13 de agosto de 2008. – El Alcalde, Aurelio Andrés Blanco.

200806577/6673. – 34,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 43 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, D. Sixto Peñaranda Mediavilla, acuerda delegar, durante su ausencia del 24 al 31 de agosto de 2008, ambos inclusive, las funciones inherentes a la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde D. Luis Bartolomé Mediavilla.

La presente resolución que surtirá efectos a partir del día 24 de agosto de 2008, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Vilviestre del Pinar, a 14 de agosto de 2008. – El Alcalde, Sixto Peñaranda Mediavilla.

200806759/6532. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Haciendo uso de las facultades legales que otorga la vigente Legislación de Régimen Local y ante mi ausencia de la localidad, durante los días 23 a 27 de agosto de 2008 y de conformidad con el art. 23.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Dispongo:

Primero: Delegar las funciones de Alcalde, durante el periodo de mi ausencia antes citado, a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Luis Alberto Fernández Vadillo.

Segundo: Proceder a la publicación de esta delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, doy fe.

En Valle de Tobalina, a 22 de agosto de 2008. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla. – Ante mí, el Secretario (ilegible).

200806764/6537. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valdorros

Por resolución del Ayuntamiento de Valdorros de fecha 28 de julio, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de urbanización del Polígono Industrial «Montenuevo», 4.ª fase, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Valdorros (Burgos), domicilio Plaza Mayor, s/n. Teléfono 947 40 41 91.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Urbanización del Polígono Industrial «Montenuevo» de Valdorros, 4.ª fase.

3. – *Tramitación, procedimiento:*

Negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

Precio 172.413,85 euros y 27.586,22 euros de I.V.A.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 28 de julio de 2008.
- b) Contratista: R.F.S. Obras Hidráulicas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 199.100,08 euros.

En Valdorros, a 4 de agosto de 2008. – La Teniente de Alcalde, Laura Sagredo Azofra.

200806515/6619. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato denominado renovación de alumbrado público de Quintanilla San García, mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 153.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicataria:*

Ayuntamiento de Quintanilla San García.

2. – *Objeto del contrato:*

Obra de renovación de alumbrado público.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

Ordinaria, negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

89.254 euros.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 5 de agosto de 2008.
- b) Contratista: Contreras Instalaciones Eléctricas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 79.793,08 euros.

Quintanilla San García, a 7 de agosto de 2008. – El Alcalde, Juan M. Busto González.

200806522/6621. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008, acordó adjudicar provisionalmente el contrato de obras de «Pavimentación de calles en los núcleos de Lodoso y Marmellar de Abajo» (1.ª, 2.ª y 3.ª fases) a D. Juan Ramón Ramírez Bueno por importe de sesenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho euros con veintinueve céntimos (67.888,29 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro que se estime pertinente.

Pedrosa de Río Urbel, a 11 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente, Fco. Javier Iglesias Iglesias.

200806544/6636. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Modificación de las bases específicas que han de regir en la convocatoria para la provisión en propiedad de 6 plazas de Agente de Policía, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2008.

Por Decreto de la Alcaldía de 24 de julio de 2008, ratificado por la Junta de Gobierno Local el día 29 del mismo mes, se resolvió modificar las bases que regían en la convocatoria para la provisión en propiedad de un Agente de la Policía Local, pasando a ser seis el número de plazas vacantes.

– El «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos publicó el pasado día 6 de agosto de 2008 las bases específicas, íntegras, incluyendo las rectificaciones apuntadas, de la convocatoria de 6 plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la OEP de 2008.

– El B.O.C. y L. publicó los días 1 y 18 de agosto de 2008 la corrección de errores de la convocatoria anteriormente citada.

Habiéndose detectado varios errores en las citadas bases, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de agosto de 2008, acuerda por unanimidad:

1.º – Modificar las bases específicas para la provisión en propiedad de 6 plazas de Agente de Policía Local, en los siguientes términos:

Base tercera. – *Instancias.*

– Letra d): La referencia que se expresa al final del párrafo y así dice base 13.

Debe decir: Base 15.

Base novena. – *Fase de oposición.*

– Punto 3. Aptitud física. La referencia que se cita en el párrafo a la base 16.

Debe decir: Base 15.

– B. Prueba específica para los aspirantes del turno de movilidad:

La referencia que se cita a «temas del grupo C relacionados en la base 15».

Debe decir: «...base 16».

Base decimoquinta. – *Desarrollo de las pruebas físicas.*

– Prueba 3. Prueba de potencia del tren delantero. Se citan las dos opciones a las que hace referencia la Orden de la Consejería de Interior y Justicia IYJ/1213/2008, de 2 de julio de 2008 (B.O.C. y L. n.º 130, de 8 de julio), pero falta concretar la prueba objeto de examen, tal y como así se expresa en la Orden.

Debe incluirse como prueba 3.ª todo el contenido a), b), c), d), e) y f) del lanzamiento del balón medicinal.

Base decimoséptima. – *Baremo de méritos para acceso por movilidad.*

B) Méritos valorables.

7. Socorrismo.

* Al final del párrafo donde dice «La puntuación máxima será de 0,4 puntos».

Debe decir: «Se puntuarán cada uno a 0,10 puntos, con un máximo de 4 títulos o certificados».

* La tabla que figura a continuación debe ser suprimida.

8. Defensa personal:

* La puntuación que figura en la tabla referida al cinturón negro es incorrecta y debe hacerse constar 0,45 puntos.

2.º – Dejar sin efecto las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 6 de agosto de 2008, así como las

correcciones publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fechas 1 y 18 de agosto de 2008.

3.º – Publicar el contenido íntegro de las bases específicas para la provisión en propiedad de 6 plazas de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo público del año 2008, que es el siguiente:

* * *

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, EN REGIMEN FUNCIONARIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Base primera. – *Objeto y calendario de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de seis plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento del año 2008, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. 10-4-95). Asimismo se regirán por lo establecido en las bases generales que rigen la oferta de empleo público del año 2008 (B.O.C. y L. número 68 de 9 de abril de 2008 y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 79 de 25 abril de 2008). Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

De las plazas convocadas, una se reserva al turno de movilidad y podrá ser cubierta, por sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de Agente, que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

El resto de plazas, más las que no se cubran por el procedimiento anterior, se cubrirán mediante el sistema de oposición.

El procedimiento selectivo en sus fases de oposición o, en su caso concurso oposición, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para tomar parte en la oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y tres, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la base 14.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2. – Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) No hallarse en situación de segunda actividad.

d) No haber cumplido 50 años.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

3. – Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado 1.i), que habrá de acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos, al que se refiere la base undécima.

Base tercera. – *Instancias.*

1. – Las instancias solicitando tomar parte en la oposición o concurso-oposición en el caso del turno de movilidad, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que estas bases son modificación de las aprobadas para la cobertura de una plaza de Agente de la Policía Local, en régimen funcional del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicadas en el B.O.C. y L. n.º 223 de 16 de noviembre de 2007 y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 27 de noviembre de 2007, las instancias presentadas para participar en ese procedimiento selectivo mantienen su validez, incluyéndose en esta convocatoria.

2. – Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, o mediante ingreso en el n.º de cuenta 2017-0028-63-110002385 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Oficina Aquende, sita en Plaza de España, n.º 2, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

No procederá su devolución en ningún caso.

3. – A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o documentación acreditativa de su exención según lo dispuesto en las bases generales.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la base segunda, incluido el BTP si se poseyere.

d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la base segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la base 15.

e) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, en el caso de aspirantes en turno de movilidad, con el mismo orden que se cita en la base 17, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

Base cuarta. – *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos; dicha resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para resolución de las reclamaciones y aprobación de la lista definitiva, que será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Base quinta. – *Tribunal.*

1. – El Tribunal calificador de la oposición o concurso oposición en el caso de turno de movilidad, será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un

número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y estará constituido por los siguientes miembros:

– Presidente: Un funcionario público.

– Vocales:

Un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.

Un mando del Cuerpo de Policía Local, con categoría igual o superior a la de Subinspector designado a propuesta de la Corporación.

Un funcionario del Cuerpo de Policía Local, con categoría igual o superior a la de la plaza convocada designado a propuesta de la Corporación.

Un miembro designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal

– Secretario: Será designado un funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

2. – El Presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer al mismo o superior grupo de titulación al que correspondan las plazas convocadas.

3. – La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. – Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

6. – La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base sexta. – *Presencia en tribunales.*

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, con voz, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el Tribunal delibere.

Base séptima. – *Fase de concurso (turno de movilidad).*

Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en la base 17.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base octava. – *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

1.º – El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U» y continuará por orden alfabético de conformidad con lo establecido en la Orden PAT/458/2007, de 13 de marzo, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado al efecto.

2.º – El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado

el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

3.º – Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base novena. – *Fase de oposición.*

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

A. – Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad y turno libre.

1. – Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 14.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de apto o no apto.

2. – Aptitud psíquica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

- Razonamiento verbal.

- Razonamiento abstracto.

- Rapidez y precisión perceptiva.

- Atención y resistencia a la fatiga.

- Agilidad mental.

- Memoria visual.

– Personalidad:

- Autocontrol de los impulsos y emociones.

- Serenidad.

- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

- Sentido de la disciplina y de la autoridad.

- Desarrollo de conductas cooperativas.

- Capacidad de integración en el grupo.

- Sentido de la iniciativa.

- Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

- Capacidad de automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de apto o no apto.

3. – Aptitud física:

Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 15. La calificación será de «apto» o «no apto».

Los aspirantes del turno de movilidad que acrediten estar en posesión del Distintivo Policial de Aptitud Física en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil y Consumo, serán eximidos de realizar este ejercicio.

B. – Prueba específica para los aspirantes del turno de movilidad:

Responder durante un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de un mínimo de 25 y un máximo de 50 preguntas sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la base 16. En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, penalizándose las respuestas erróneas. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 para superarla.

C. – Pruebas específicas para los aspirantes del turno libre:

4. – Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, a los siguientes ejercicios:

Primero. – Responder durante un tiempo máximo de media hora a un cuestionario de un mínimo de 25 y un máximo de 50 preguntas sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimosexta, de las que al menos el 40% corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40% a los temas del grupo B y un máximo del 20% de las preguntas a los temas del grupo C. En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, cada pregunta deberá contener al menos tres respuestas alternativas, penalizándose las respuestas erróneas. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos.

Segundo. – Desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de los que componen el temario. Uno de ellos de entre los del grupo A de temas del temario de la base decimosexta y otro de entre los del grupo B del mismo. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos. Para la calificación de esta prueba se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor para la obtención de la media con las puntuaciones restantes, a continuación se eliminarán las puntuaciones del Tribunal que difieran en más de 0,5 puntos, por exceso o por defecto respecto a la media obtenida conforme al apartado anterior, se obtendrá la nueva media con el resto de las puntuaciones, que será la calificación definitiva de este ejercicio. El Tribunal acordará la lectura pública de este ejercicio.

Tercero. – Responder durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario de la base 16. El ejercicio se calificará sobre 2 puntos.

La calificación de la prueba se obtendrá por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

Base décima. – *Calificación de las fases de concurso y oposición.*

A) Turno de movilidad.

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

B) Turno libre:

La suma de los puntos obtenidos en la prueba de conocimientos dará la calificación definitiva de la fase de oposición.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, el desempate se determinará a favor de quien obtenga mayor puntuación en el primer ejercicio (de preguntas cortas o de tipo test).

Base undécima. – *Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.*

1. – Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilustrísimo Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento los aspirantes por el turno de movilidad.

2. – Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 7/2007, de 13 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. – Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2.º – Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.º – Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.º – Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º – Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

6.º – Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.º – Permiso de conducción de las clases A y B así como la autorización BTP, si estuvieren en posesión de la misma. El plazo para la acreditación de la autorización BTP se prolongará hasta el día de finalización del curso de formación.

4. – Los aspirantes que opten por movilidad, además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como su baja en el mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. – Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

6. – Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso de formación básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

7. – Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

8. – Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

9. – La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

10. – La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

11. – Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base duodécima. – *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10-4-95), que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

Base decimotercera. – *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base decimocuarta. – *Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal.*

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros.

Índice de corpulencia: de 3 a 5 (peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 centímetros o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. – Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (\text{talla en cms.} - 150) + 50.$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25% del ideal. En aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2. – Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Base decimoquinta. – *Desarrollo de las pruebas físicas.*

1. – Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a) Disposición:

Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución:

Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición:

Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos:

Un solo intento.

e) Invalidaciones:

Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas:

f.1) Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 25 segundos.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 22 segundos.

f.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Natación (25 metros estilo libre)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	25	22
Más de 33 y menos de 38 años	26	23
Más de 38 y menos de 44 años	27	24
Más de 44 y menos de 50 años	28	25

2. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición:

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución:

Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición:

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos:

Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones:

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas.

f.1) Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

f.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Salto de longitud (Pies juntos)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	1,90	2,30
Más de 33 y menos de 38 años	1,80	2,20
Más de 38 y menos de 44 años	1,70	2,10
Más de 44 y menos de 50 años	1,60	2,00

3. – Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución:

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición:

Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos:

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones:

Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas.

f.1) Turno libre:

Mujeres: Balón medicinal de 3 Kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 Kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

f.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Lanzamiento balón medicinal

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	6,25	6,25
Más de 33 y menos de 38 años	5,75	5,75
Más de 38 y menos de 44 años	5,25	5,25
Más de 44 y menos de 50 años	4,75	4,75

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución:

La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición:

La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos:

Se permiten dos intentos.

e) Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones:

De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas.

g.1) Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo igual o superior a 10 segundos y 2 décimas (10'2").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 4 décimas (8'4").

g.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de velocidad (60 metros)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	10'2"	8'4"
Más de 33 y menos de 38 años	10'6"	8'8"
Más de 38 y menos de 44 años	11'0"	9'2"
Más de 44 y menos de 50 años	11'4"	9'6"

5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución:

La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición:

La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos:

Un solo intento.

e) Invalidaciones:

Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas.

f.1) Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4'25").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3'30").

f.2) Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de resistencia (1.000 metros)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	4'25"	3'30"
Más de 33 y menos de 38 años	4'40"	3'45"
Más de 38 y menos de 44 años	5'00"	4'05"
Más de 44 y menos de 50 años	5'20"	4'25"

Base decimosexta. – *Temario de la prueba de conocimientos.*

TEMARIO

Grupo A. –

Derecho Constitucional.

Tema 1. – El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. – Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El poder legislativo. La elaboración de las leyes.

Tema 4. – Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. – La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

Derecho administrativo general y local.

Tema 7. – La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8. – El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 9. – Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 10. – Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 11. – La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 12. – La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Tema 13. – La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El

Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 14. – Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos administrativos.

Tema 15. – Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

Derecho policial.

Tema 16. – Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 17. – Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18. – Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

Tema 19. – Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20. – Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21. – Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

Grupo B. –

Derecho procesal y penal.

Tema 1. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 3. – La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 4. – El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 5. – Las penas y sus clases.

Tema 6. – El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.

Tema 7. – Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.

Tema 8. – Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 9. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.

Tema 10. – Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11. – Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12. – Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13. – Las faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tráfico y seguridad vial.

Tema 14. – Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de los municipios.

Tema 15. – Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 16. – Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 17. – Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 18. – Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 19. – Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20. – El estacionamiento regulado de vehículos. Las ordenanzas O.R.A.

Grupo C. –

Temas específicos del municipio:

Tema 1. – Historia y cultura de Miranda de Ebro.

Tema 2. – Geografía física y económica de Miranda de Ebro.

Tema 3. – Callejero de Miranda de Ebro.

Tema 4. – Organización del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Tema 5. – Ordenanzas locales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Base decimoséptima. – *Baremo de méritos para acceso por movilidad.*

A) Méritos preferentes:

1. – Recompensas:

Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

<i>Tipo de recompensa</i>	<i>Punt. unitaria</i>	<i>Punt. máx.</i>
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito policial	0,50	
Mérito de la ciudad	1	
Otras	0,25	0,50

2. – Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, curso de formación básica, aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – Distintivos profesionales:

Para su valoración se requiere acreditar estar en posesión del distintivo correspondiente, en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil e Interior o Academia Regional de Policías Locales. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto:

<i>Distintivo</i>	<i>Puntos</i>
Tirador selecto	0,25
Defensa personal	0,25
Aptitud física	0,25
Primeros auxilios	0,25
Informador Cultural	0,25
Idiomas	0,25
Otros	0,25

4. – Servicios prestados a la Administración:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Clase de servicios</i>	<i>Puntos por mes de servicio</i>
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

5. – Servicios de Protección Civil:

Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada hora de servicio, certificados por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestados. La puntuación máxima será de 1 punto.

B) Méritos valorables.

6. – Idiomas:

Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Idioma, en vigor, con un total de 0,5 puntos por cada idioma extranjero acreditado, sin límite de idiomas. Los aspirantes que no acrediten el referido distintivo regional, podrán alegar como mérito el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado primer ciclo (3 cursos): 0,30 puntos por idioma.

Aprobado segundo ciclo (5 cursos): 0,50 puntos por idioma.

7. – Socorrismo:

Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Primeros Auxilios, en vigor, con un total de 0,5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar el estar en posesión de distintos títulos o certificados en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente, u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. Se puntuarán cada uno a 0,10 puntos, con un máximo de 4 títulos o certificados.

8. – Defensa personal:

Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Defensa personal policial, en vigor, con un total de 0,5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 0,40 puntos, valorándose solamente el de mayor categoría de los que posea el aspirante.

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón Naranja o Verde	0,10
Cinturón Azul o Marrón	0,20
Cinturón Negro	0,45

9. – Titulación académica:

Se valorará estar en posesión del título de Diplomado o equivalente con 0,50 puntos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 26 de agosto de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200806789/6538. – 2.280,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Corrección de errores de la licitación de las obras de «Separata n.º 8 y Separata n.º 9. Proyecto de actuación: Urbanización Polígono Industrial "Las Eras-Alto de la Palomera"»

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 155, de 14 de agosto de 2008, relativo a la convocatoria de licitación de las obras «Separata n.º 8 y Separata n.º 9. Proyecto de actuación: Urbanización Polígono Industrial "Las Eras-Alto de la Palomera"», por medio del presente anuncio se corrige dicho error en el sentido siguiente:

Donde dice: «8. – Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo G, subgrupo: 4, categoría: E».

Debe decir: «8. – Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo G, subgrupo; 4, categoría: C».

Por tanto se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas, de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palacios de la Sierra, a 22 de agosto de 2008. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200806774/6541. – 68,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de urbanización de la carretera de Burgos 945 o calle Parra, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 12 de

febrero del actual y declarado de utilidad pública y necesidad de su ocupación, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, puedan los interesados formular las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la relación concreta de bienes y por iniciado el expediente. Durante su tramitación podrán llevarse a cabo convenios expropiatorios entre este Ayuntamiento y los propietarios afectados; en caso contrario, se proseguirá el trámite con intervención de la Comisión Provincial de Urbanismo.

En Fuentelcésped, a 19 de agosto de 2008. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200806776/6542. – 68,00

* * *

ANEXO

Relación de bienes afectados. –

Finca n.º	Propietario	Parcela	Superficie total m.²	Superficie afectada m.²	S. jurídica	Supuesto expropiatorio	Valor
2	SMG Promociones Fuentelcésped, S.L.	PB 5.051. Suelo	182	53,26	Propietario	Urbanización c/ Parra	2.236,92
3	María Luisa de Blas Pascual	PB 5.048. Suelo	192	25,02	Propietario	Urbanización c/ Parra	1.050,84
4	Juan José Antón García	PB 5.047. Parc. 35.047	141	Conjunta	Propietario	Urbanización c/ Parra	Conjunta
5	Juan José Antón García	PB 5.046. Parc. 35.046	67	21,59	Propietario	Urbanización c/ Parra	906,78
6	Francisco José Díaz Bayo	PB 5.045. Suelo	408	Conjunta	Propietario	Urbanización c/ Parra	Conjunta
7	Francisco José Díaz Bayo	PB 5.044. Suelo	375	23,39	Propietario	Urbanización c/ Parra	982,38
8	Félix García Moral	PB 5.043. Suelo	496	2,08	Propietario	Urbanización c/ Parra	87,36

Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón

Subsanación de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 142, de fecha 28 de julio de 2008 y referido a la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por ignorar su paradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente del coto de Olmillos, por el presente se procede a corregir el mismo en los términos siguientes:

Donde dice:

«Prórroga y cambio de titularidad a favor de esta Junta Vecinal del coto de caza BU-10.187».

Debe decir:

«Constitución de coto privado en terrenos ubicados en la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón».

Olmillos de Sasamón, a 22 de agosto de 2008. – El Alcalde Pedáneo, José Ortega Rodríguez.

200806778/6544. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD

Aprobación inicial de modificación de presupuesto

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos que se detalla a continuación:

– Expediente 1/08, modificación del presupuesto de generación y suplemento de créditos.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Medina de Pomar, a 28 de agosto de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200806863/6811. – 68,00

Mancomunidad Noroeste de Burgos

La Asamblea de Concejales en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En Soncillo, a 21 de agosto de 2008. – El Presidente, Clemente Saiz Ruiz.

200806777/6543. – 68,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm